
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**
A ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 588/2023, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, demandado por GERARDO MENDOZA ORTEGA, en contra de ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les hará por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado.

GERARDO MENDOZA ORTEGA, le demanda en el PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, lo siguiente:

A).- LA CANCELACION DEFINITIVA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA QUE HASTA LA FECHA VIENE PROPORCIONANDO A FAVOR DE SU HIJA ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, DECRETADA EN EL JUICIO 1153/2012 DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, YA QUE ACTUALMENTE ES UNA PERSONA ADULTA, INDEPENDIENTE Y AUTOSUFICIENTE.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el trece de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2971.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: JORGE LEGUIZAMO RODEA Y MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA.

Se hace de su conocimiento que JORGE ANTONIO LEGUIZAMO MEJIA, en el expediente 1030/2022, relativo a la Controversia Familiar, demanda las siguientes prestaciones:

A) Cesación de pensión alimenticia que se le ha venido otorgando en su favor a razón del cuarenta por ciento de todas mis prestaciones ordinarias y extraordinarias de mi salario.

B) Pago de gastos y costas.

HECHOS

El Juez 5° Familiar de Toluca, dicto sentencia en el expediente 877/2010, mediante la cual condenó en el punto resolutivo cuarto al suscrito, al pago de una pensión alimenticia en favor de mis entonces menores hijos Jorge y Martha Patricia ambos de apellidos Leguizamo Rodea, a razón del 40% de todas las percepciones que recibo en mi centro de trabajo. Se giró oficio de descuento al subdirector de recursos humanos del hospital materno perinatal "MONICA PRETELINI" del Instituto de Salud del Estado de México, y a partir de esa fecha, se ha venido descontando al suscrito la cantidad del 40% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibo como médico especialista "A" del Instituto de Salud del Estado de México. En atención a que los entonces menores de edad, estaban representados por su señora madre MARTHA PATRICIA RODEA MONROY, es ella quien recibe todavía la cantidad por conceptos de alimentos. Sin embargo, mi hijo de nombre JORGE LEGUIZAMO RODEA, actualmente cuenta con 27 años de edad, pues nació en mayo 4 de 1995. Mi hija de nombre MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA actualmente cuenta con 25 años con 9 meses de edad, pues nació en noviembre 23 de 1996. En virtud de la MAYORÍA de EDAD de mis HIJOS el suscrito dejo de tener obligación legal de otorgarles PENSION ALIMENTICIA, razón por la cual demandó en esta vía y forma, con objeto de que GIRE OFICIO al SUBDIRECTOR de RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO de SALUD del ESTADO DE MEXICO, con objeto de que CESE el DESCUENTO ordenado en la sentencia dictada en el expediente 877/2010 del Juzgado 5° FAMILIAR de TOLUCA. Virtud de la alienación parental que ejerció su madre durante su niñez, la relación personal con mis hijos se fue desgastando al grado de solo tener comunicación con ellos vía telefónica, motivo por el cual DESCONOZCO SU ACTUAL DOMICILIO.

Por lo que se procede procédase a emplazar a MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA Y JORGE LEGUIZAMO RODEA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el boletín judicial, haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda

representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Edicto que se expide a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2975.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDITH GONZÁLEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ.

En el expediente número 662/2021, relativo al Juicio CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por RODOLFO GONZALEZ GABRIEL, en contra de EDITH GONZALEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ Y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, el Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó con fundamento en lo regulado por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, Cancelación de Pensión Alimenticia Definitiva decretada a favor de EDITH GONZÁLEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ; a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. DOY FE.

Para su publicación hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, los que se expiden a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Auto fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2977.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE HERNÁNDEZ ESPINO.

Se hace saber CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ promueve en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 444/2022, en contra JORGE HERNÁNDEZ ESPINO, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Demando la declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor del suscrito CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ. (B). Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00261607. (C). El pago de los gastos y costas. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: El 30 de noviembre de 1987 el suscrito Conrado Cortés Gutiérrez celebré contrato de compraventa con el demandado Jorge Hernández Espino, como se acredita con el contrato de compraventa que adjunto al presente escrito como justo título de la adquisición de la propiedad del inmueble materia de la acción el cual corresponde a mi casa habitación identificado como casa ubicada en calle Triguales número 12, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada registral y catastralmente como calle los Triguales número 12, manzana 38, lote 6, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El inmueble cuenta con las medidas, superficie y colindancias siguientes: Superficie: 142.27 m² Al Norte en 21.35 m con lote 7; Al Sur en 19.39 m con lote 5; Al Oriente en 7.22 m con lote 44, y Al Poniente en 7 m con calle de los Triguales. 2). Por otro lado, es importante aclarar que desde el día 7 de diciembre del año de 1987 recibí la posesión del inmueble materia de la acción, esto en cumplimiento a lo pactado en la cláusula numeral 4 del contrato base de la acción, por ende, desde tal fecha el suscrito he poseído el inmueble con el carácter de dueño e ininterrumpidamente. 3). Aun y cuando el suscrito celebré el contrato de compraventa y recibí la posesión desde el año de 1987, por falta de recursos económicos nunca pude formalizarlo ante notario público y por esa misma razón no se inscribió mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción que se adjunta a la presente demanda y del cual se aprecia que Jorge Hernández Espino sigue siendo el titular registral. 4). En este orden de ideas, el demandado me hizo entrega material y jurídica de la posesión del inmueble el día 7 de diciembre del año de 1987, como se pactó en la cláusula numeral 4 del contrato de compraventa, ya que en tal fecha pagué el saldo del precio. 5). El accionante he poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueño por más tiempo del previsto en la legislación; en tales condiciones he superado cualquiera de los plazos previstos en el artículo 5.130 del Código Civil para la prescripción de bienes inmuebles. 6). Para el acreditamiento de los elementos de la acción, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código Sustantivo vigente en la Entidad, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

Por medio de auto de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2987.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: RAÚL HUIHUITOA NAVA.

En autos del expediente 803/2018, del Juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por JOSÉ EDUARDO ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de AMALIA BERNAL DIAZ, HILDA BAHENA BAHENA, JORGE MORALES GARAY, MALIO ALBERTO PEREGRINO MUÑOZ, JORGE VIEYRA AVILA, MARICELA GAMA BUCIO, PEDRO VICENTE MORENO LOPEZ, GLORIA EUGENIA RIVERA ALVAREZ Y MARIO OBREGON LEGORRETA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos, toda vez que fue agotado el procedimiento para localizar domicilio y emplazar al litisconsorte RAUL HUIHUITOA NAVA.

Una vez emplazada Hilda Bahena Bahena para reivindicar los locales 163 y 164, ubicados en avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la codemandada presenta contrato de compra venta celebrado con RAUL HUIHUITOA NAVA, motivo por el que, se le declara litisconsorte para ser llamado a juicio, una vez que no pudo ser localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo por medio de edictos, con la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y de la reconvención, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A. La declaración de que soy propietario y tengo el dominio de todos los locales que se encuentran dentro del inmueble ubicado en el lote número IV del predio ubicado en avenida Lomas Verdes No. 19, antes Avenida Juárez No. 29 Colonia Santa Cruz Acatlán Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1 285 25 M2. B. Como consecuencia la desocupación y entrega de los locales identificados a cada uno de los demandados, que se encuentran dentro del terreno indicado en el punto anterior con sus frutos y accesiones de conformidad con la renta que a juicio de peritos hubieren obtenido de cada uno de los locales del inmueble. C. La reivindicación de los locales que se encuentran dentro del inmueble mencionado en el inciso A de este capítulo. D. El pago del valor de los menos cabos y daños que han sufrido los locales mientras han estado en el poder de mis demandados. E. El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

HECHOS: 1. Con fecha del 12 de junio de 1957 mediante escritura número 27,358 pasada ante la fe del Notario Público número 40 del Distrito Federal Lic. Ramón Cosío González fue protocolizada la adjudicación testamentaria a favor de Roberto Ortiz García, entre otros inmuebles, el denominado Tierra Larga, ubicado en calle Juárez 29, ahora avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 10,405.17 metros cuadrados la cual se exhibe en copia certificada. 2. El finado Roberto Ortiz García dentro del inmueble mencionado, tenía 754 locales los que constituyen el total del inmueble; con fecha 1 de septiembre de 1981, los arrendo a Salvador Herrera Muñoz quien a su vez lo subarrendó. 3. Con fecha 19 de noviembre de 1987 se dio por rescindido el contrato de Arrendamiento a través del Convenio de Entrega Física y Jurídica de inmueble, realizando la entrega de todos los locales Salvador Herrera Muñoz a Roberto Ortiz García, tal como se demuestra con acta protocolizada ante la fe del Notario Público Celestino Alcalá García Notario Público interno número 25 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 4. Desde el deceso de Roberto Ortiz García los demandados se aprovecharon y dejaron de hacer los pagos correspondientes hasta la fecha. 5. Con fecha 27 de junio de 1994, se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Ortiz García, por parte de sus siete hijos, tramitándose bajo el expediente 504/1994 acumulado al 720/1994-2, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan. 6. Con fecha 24 de noviembre del 2000, se dictó sentencia en el expediente antes referido, decretando en su segundo resolutivo la adjudicación a favor de los 7 herederos del inmueble denominado Tierra Larga, materia de juicio, transmitiendo tanto el dominio como los derechos de propiedad, la cual causa ejecutoria el 15 de diciembre del 2000. 7. En fecha 16 de mayo de 2003, mediante juicio ordinario civil para la terminación de copropiedad, aprobándose el convenio en todas y cada una de sus partes el 24 de junio de 2003 quedando la división de la copropiedad en 7 lotes, con un paso de servidumbre. Ordenando al entonces Registro Público y del Comercio de Tlalnepantla, realizar la liquidación de la copropiedad y en fecha 1 de septiembre del 2011 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen en el que constan las anotaciones mencionadas. 8. Tianguis Bazar Lomas Verdes AC promovió juicio de usucapión en contra de Roberto Ortiz García sucesión y otros, pretendiendo usucapir la totalidad del terreno anteriormente a través del expediente 98/2012 del Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial en Naucalpan, absolviendo a la demandada, debido a que la parte actora no acredito contar con título justo.

RELACIÓN SUCINTA DE LA RECONVENCIÓN:

PRESTACIONES: A) La declaración judicial que en Sentencia Definitiva se pronuncie declarando que el promovente se convierte en poseedor a propietario de las fracciones del local marcado con el número 163, 164 y cuatro cajones de estacionamiento bien que se ubica en

avenida Lomas Verdes número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México. **B)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la inscripción de la Resolución Definitiva ante el Instituto de la Función Registral. **C)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales a favor del demandado reconvenional. **D)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales a favor del demandado reconvenional. **E)**- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS: 1. Con fecha del 1 de enero de 1994, el señor Raúl Huihuitoa Nava y la suscrita Hilda Bahena Bahena celebramos Contrato de Compraventa respecto de los locales número 163, 164 y cuatro cajones de estacionamiento, ubicados en avenida Lomas Verdes número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México, recibiendo la propiedad y posesión de los bienes señalados. 2.- Desde la fecha en que la suscrita adquirió la fracción señalada, he ejercido actos de mando y señorío realizando remodelaciones y ampliaciones con el carácter de dueña. 3. Con el mismo carácter he realizado actos jurídicos para ejercer el comercio hasta la fecha. 4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 912, fracción I del Código Civil abrogado, para el Estado de México, los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años cuando se poseen en calidad de propietario con buena fe, de manera pública y continua.

Validación: En fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.- Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2988.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 987/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALVADOR DÍAZ CABRERA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble identificado como la CASA NÚMERO OCHO "D" DE LA MANZANA SEIS, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA CALLE COLINAS DE CAHUAS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$782,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico "LA RAZÓN", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. ...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

996-A1.-28 mayo y 7 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CARLOTA VALVERDE ARANDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 55/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAURICIO EMMANUEL MUÑOZ BECERRA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPIÓN, que se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido UNA FRACCIÓN del inmueble que alude el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, inmueble ubicado en BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 18.00 metros con Calle Andador; AL SUR: 18.00 metros con Ángela Pichardo; AL ORIENTE: 25.00 metros con María de Jesús Valverde; y AL PONIENTE: 25.00 metros con Julia Robles, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y que actualmente se describe con el folio real electrónico número 00030002, inscrito a favor de la C. CARLOTA VALVERDE ARANDA, que ACTUALMENTE debido a las regularizaciones administrativa y catastrales se encuentra ubicado en ANDADOR SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 041-01-311-06-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias que actualmente se enuncian: AL NORTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SAN MIGUEL; AL SUR: 7.00 METROS Y COLINDA CON ROCÍO GARCÍA LÓPEZ; AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON WILFRIDO VALVERDE ROSALES; AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON JOAQUÍN RAMÍREZ LÓPEZ. Con una superficie total aproximada de 175 metros cuadrados (ciento setenta y cinco metros cuadrados). B).- El reconocimiento por parte de los demandados en la posesión, que con carácter

pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria que ha tenido y detentado desde hace más de diez años anteriores a la fecha y tiene respecto del inmueble a usucapir descrito en el inciso que antecede. C).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN que obra a favor de la demandada señora C. CARLOTA VALVERDE ARANDA; en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma; de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio ordenando la Usucapión a su favor y en calidad de propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se indican en la prestación A), de la presente demanda, del folio real electrónico 00030002. D) En consecuencia de lo anterior ordene al registrador del Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, se inscriba a su favor y en calidad de propietario el inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se indican en la prestación A), de la presente; se ordenó emplazar a CARLOTA VALVERDE ARANDA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que pasando este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil trece (2013), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador MAURICIO EMMANUEL MUÑOZ BECERRA y WALTER LEÓN VALVERDE RUBIZEWSKY, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de diez (10) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CARLOTA VALVERDE ARANDA.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN DE FECHA DE ACUERDO VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3168.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ.

En los autos del expediente número 579/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO DE ANDRADE también conocida como MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO SERRADELL en contra de ROBERTO ORTIZ GARCÍA, SARA SÁNCHEZ DE ORTIZ y ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A) La declaración Judicial y el reconocimiento que determine que ha operado en favor de María Teresa García Alonso de Andrade, por el transcurso del tiempo la usucapión del predio y construcción, ubicado actualmente en la Calle Central número 9, Fraccionamiento Modelo, Naucalpan, Estado de México; b).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine.

HECHOS: Con fecha 23 de agosto del año 1972, María Teresa García Alonso de Andrade, adquirí en compra del Sr. Arq. Enrique Rodríguez Barceló, el predio y construcción denominado "CERRITO TERCERO", ubicado en Santa María Nativitas, Colonia Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). Exhibiéndose recibo finiquito del que se desprende el pago total del predio. Es porque soy poseedora de buena fe, en concepto de propietaria y he ejercido una posesión pública, pacífica y continua sobre el inmueble que pretendo usucapir desde el mes de octubre del año 1973, por lo que promuevo la demanda en la vía y forma que pretendo.

Se expide para su publicación el ocho de mayo del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3175.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: Claudia Elena Guadalupe Fernández Puebla.

Que en los autos del expediente número 859/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RODOLFO ROJO MANCILLA en contra de ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también es conocida como ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNANDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNANDEZ, a través de su sucesión, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Claudia Elena Guadalupe Fernández Puebla, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I.- Se reclaman de parte de la señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ, a través de su sucesión, las siguientes prestaciones: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS correspondientes a favor del suscrito por parte de la demandada derivado de la celebración del "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" celebrado entre la hoy demandada y el suscrito el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, respecto al inmueble ubicado en Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, ante el Notario Público que en su oportunidad se señalará para que tire las respectivas escrituras. B) La EXHIBICION Y ENTREGA por parte de la demandada a favor del suscrito, de los planos de construcción, arquitectónicos, de electricidad e hidráulicos, así como la respectiva licencia de construcción y aviso de terminación de obra respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. II. De parte del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a través de su director, se reclaman las siguientes prestaciones. A) La INSCRIPCIÓN ANTE DICHA DEPENDENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL del "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" celebrado entre la hoy demandada y el suscrito el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. B) La INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN ANTE DICHA DEPENDENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL de la escritura definitiva que se tire a favor del suscrito respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, por parte de la señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ, como consecuencia de lo estipulado en el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA". C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, el suscrito celebré "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" en carácter de COMPRADOR con la señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ, en su carácter de VENDEDORA en el que transmitió la propiedad del inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal a favor del suscrito. 2.- En el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" se estableció en la cláusula primera del mismo lo siguiente: "PRIMERA.- "OBJETO".- El objeto del presente contrato de compraventa será el inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, casa 14, colonia San Jerónimo Lídice Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. Adicionalmente, las partes establecieron en la cláusula segunda y cuarta del "CONTRATO

PRIVADO DE COMPRAVENTA": "SEGUNDA.- "PRECIO". El precio convenido por las partes para la compraventa del Inmueble materia de presente contrato es por la cantidad de: \$330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que ha sido cubierta TOTALMENTE con anterioridad a la firma del presente contrato por parte de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR, sirviendo el presente como el recibo más amplio que en derecho proceda. CUARTA.- "POSESION".- Ambas partes manifiestan que EL COMPRADOR tiene la posesión física y material del Inmueble materia del presente contrato. 3.- El suscrito cubrió la totalidad del precio pactado por las partes. 4.- La operación de compra-venta, quedo concretada y materializada mediante el acuerdo de voluntades de las partes que se plasmó en el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA". Es de señalarse que dentro de la cláusula tercera las partes se obligaron a elevar a escritura pública el contrato de compra venta celebrado respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. 5.- Adicionalmente, en la cláusula décima primera de dicho "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" se señaló lo siguiente: "DÉCIMA TERCERA.- "INTERPRETACION Y COMPLIMIENTO".- Las partes están conformes en que para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como cualquier controversia que pudiese surgir con respecto al mismo se estará a las disposiciones de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Naucalpan, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que pudieran llegar a tener." 6.- Es el caso que dicho inmueble no ha sido escriturado ante el Notario Público correspondiente. 7.- La señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ falleció el día 24 de agosto de 1993.

Se expide para su publicación el quince de abril del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3176.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE IGNACIO ECHENAUZIA LUNA, promueve en el expediente 636/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARTHA LOPEZ DE LOPEZ Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Reconocimiento que ha operado la usucapión del bien inmueble por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, Continua, Pública, Quieta, de Buena Fe y a Título de Propietario; B).- Se declare que me ha convertido en propietario del inmueble por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio. FUNDÓ LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1.- Se acredita con el Certificado de inscripción; RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Es el Titular Registral del Inmueble, se remarca que la antes citada ya no es la propietaria del inmueble; 2.- La codemandada MARTHA LOPEZ DE LOPEZ, en fecha 12 de agosto de 1983 adquirió de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. la propiedad y posesión del inmueble ubicado calle Bosques de Bohemia número 16, manzana 16, lote 5, colonia o fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante contrato de compraventa número 85-83/0103, "acta de entrega" del inmueble controvertido y el recibo provisional número 2525 de fecha 27 de noviembre de 1984. Documentos que acreditan la transmisión de propiedad mediante compraventa entre Residencial Bosques del Lago y la precitada Martha López de López. En misma fecha 27 de noviembre de 1984 la hoy codemandada MARTHA LOPEZ DE LOPEZ me transmitió su propiedad mediante contrato de "cesión de derechos" y me puso en posesión del inmueble; 3.- Ha tenido la posesión del inmueble, sin interrupción alguna para que opere en la prescripción, toda vez que la posesión ha sido en el carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por lo tanto es procedente que se me declare que me he convertido en propietario ya que cuenta con documentos oficiales a su nombre ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli de esta Entidad, para lo cual se exhibe el recibo de impuesto predial más antiguo número 123884 del año de 1995 y el más reciente con número C 0001259588 del año 2020; 4.- Se entabla en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. en razón de que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de ésta, en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Estado de México Folio Real 00373892, y se entabla en contra de MARTHA LOPEZ DE LOPEZ, por lo del Litis consorcio pasivo necesario...

El Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, procédase a emplazar al demandado MARTHA LOPEZ DE LOPEZ Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3188.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 74/2023, relativo al juicio Prescripción Adquisitiva promovido por ESTHER MARÍA VERA DE RUÍZ, también conocida como ESTHER MARÍA VERA ANDRADE, ESTHER VERA DE RUÍZ, ESTHER MARÍA VERA y ESTHER VERA A., EN CONTRA DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA, QUE A OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA ESTHER MARIA VERA DE RUIZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE NOGAL, LOTE 17, MANZANA XXIV, NUMERO 34 FRACCIONAMIENTO SUBDIVISION DE SANTA MONICA SECCIÓN "A", TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON UNA SUPERFICIE DE 126 (CIENTO VEINTISÉIS) METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 18 (DIECIOCHO) METROS COLINDA CON LOTE 16 (DIECISÉIS) AL SUR: 18 (DIECIOCHO) METROS COLINDA CON LOTE 18 (DIECIOCHO), AL ORIENTE (SIETE) METROS COLINDA CON LOTE 45 (CUARENTA Y CINCO), AL PONIENTE: 7 (SIETE) METROS COLINDA CON CALLE NOGAL, CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA DEMANDADA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL Y LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, FINALMENTE SOLICITO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, fundándose la presente demanda en los siguientes HECHOS: Como lo acredito con la copia certificada expedida por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, del contrato de compraventa de fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, celebre contrato de compraventa con la empresa Inmobiliaria Valle de los Pinos, S.A., siendo objeto de la compraventa la casa y terreno identificado con el número 34 (treinta y cuatro) de la calle de Nogal, Lote 17 (diecisiete), Manzana XXIV (veinticuatro romano) de la Subdivisión de Santa Mónica Sección "A", Tlalnepantla, Estado de México. Con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 (dieciocho) metros colinda con lote 16 (dieciséis) AL SUR: 18 (dieciocho) metros colinda con lote 18 (dieciocho). AL ORIENTE: 7 (siete) metros colinda con lote 45 (cuarenta y cinco), AL PONIENTE: 7 (siete) metros colinda con calle Nogal. Acreditando con dicho documental, que mi posesión es en calidad de propietario y no es derivada, así como de buena fe, también se desprende de las copias certificadas que se acompañan al presente escrito, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos realice ante la autoridad administrativa competente y en calidad de propietario, el traslado de dominio, del inmueble descrito en el hecho que antecede, acompañando al presente escrito los cinco últimos recibos originales del pago de impuesto predial, así también acompañó al presente escrito las documentales públicas consistentes en Constancia de Alineamiento y número oficial: así también la Licencia de Remodelación número 942419 del inmueble objeto del presente juicio, con fecha de expedición diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgadas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Acreditando con lo anterior de que la suscrita ha realizado actos públicos ante autoridad, en calidad de dueña y de manera pública, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble materia de la Litis, aún se encuentra inscrita a favor de la moral INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., toda vez que la suscrita a poseído el inmueble materia de la litis de manera pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario, situación que acreditaré por medio de las pruebas idóneas y pertinentes, comparezco ante este H. Juzgado en ejercicio de la acción de prescripción positiva, a solicitar se declare mediante sentencia firme y definitiva, que ha operado a mi favor la Usucapión del Inmueble materia de la Litis y se ordene al Instituto de la Función Registral de este Municipio, la inscripción a mi favor del inmueble de referencia, por lo que mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A. que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir el día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los veinte días de mayo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3189.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1437/2023, relativo a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE PEDRO TORRES VILLALOBOS DENUNCIADO POR EMMA CONTRERAS RODRÍGUEZ, MAYELA, EMMA, PEDRO, ARIEL, MIGUEL EDUARDO Y JOSÉ ANTONIO TODOS DE APELLIDOS TORRES CONTRERAS, ante el JUEZ DEL PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) se inició la radicación de la sucesión a bienes de PEDRO TORRES VILLALOBOS, en el cual se ordenó llamar a al presunto heredero RICARDO TORRES CONTRERAS, se solicitó su domicilio personal, mediante auto de fecha trece (13) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, por último, mediante auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO TORRES CONTRERAS, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS para que para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, se apersona a la sucesión si así lo desea, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa

de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del buscado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por solo TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete (17) días de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Auto fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Se ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA CLAUDIA JAQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(CIRCULAR No. 61/2016).

3197.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GERARDO RAMOS GARCIA CHANES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 445/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JORGE MANUEL GARCÍA CHANES e INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapión sobre el inmueble identificado como: MANZANA 39 A, LOTE 2, DE LA CALLE CAMPESTRE DEL LAGO, COLONIA CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias que refiero a continuación: AL NOROESTE: "20.588" METROS CON CERRADA CAMPESTRE DEL LAGO. AL SURESTE: "19.674" METROS CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO. AL SUROESTE: "45.156" METROS CON LOS LOTES 3 Y 12. AL SUROESTE: "38.288" METROS CON LOTE 1. Con una superficie total de 822.31 METROS CUADRADOS. b) Que, como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a favor de la persona moral INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., quien Bajo Protesta de Decir Verdad, resultan ser las personas que aparece como propietarios en dicha institución, cancelación y/o tildación que deberá ser respecto del bien inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. c) Que, como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN. d) El pago de gastos y costas que genere este juicio. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha 11 de marzo de 2016, he tenido la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 2.- El día 11 de marzo de 2016, celebramos un contrato de donación de derechos litigiosos respecto del bien inmueble materia del presente juicio, en donde participo el señor JORGE MANUEL GARCIA CHANES, a quien se le denomino como "EL DONANTE", y por la otra GERARDO RAMOS GARCIA CHANES a quien se le denomino "EL DONATARIO", mismo que resulta ser el acto traslativo de dominio, lo que aconteció ante la presencia de los señores EDUARDO LEZAMA HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ, tan es así que de inmediato me dieron la posesión del inmueble materia del presente juicio; acordando que para efectos de darle mayor solemnidad acudieron a ratificar y firmar ante la presencia de Notario Público, lo que realizaron ante la presencia del titular de la Notaria 75 del Estado de Quintana Roo, el día 15 de marzo de 2016. 3.- Es de resaltar que en diferentes ocasiones se le ha solicitado al señor JORGE MANUEL GARCIA CHANES, su colaboración para la celebración del respectivo acto traslativo de dominio ante la presencia de un Notario Público, quien solo manifiesta que aún no era posible, derivado del hecho que aún se encontraba en trámite la escrituración de dicho inmueble a su favor, para lo cual solo me exhibía una serie de documentos tales como la Sentencia Definitiva de fecha 23 de Marzo de 2009, la designación de la notaria 36 de la Ciudad de México, su revocación y posterior a ello el escrito y el acuerdo en donde designaba a la notaria 200 de la Ciudad de México [...] 4.- Desde el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé a poseer el inmueble materia del presente, resulta ser el Contrato de Donación de Derechos Litigiosos que formalicé con el señor JORGE MANUEL GARCÍA CHANES, quien me dio la posesión legal y material del inmueble, acto jurídico que existe, siendo el documento idóneo mediante el cual se acredita el traslado de dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueño. 5.- Me constituí a poseer el multicitado inmueble en virtud del Contrato de Donación de Derechos Litigiosos que menciono en el Hecho 2, [...] Esto otorga eficacia probatoria para acreditar la acción intentada, ya que como se señala en el criterio jurisprudencial anteriormente invocado, se necesita la fecha cierta en que se firmó el acuerdo; cumpliendo una vez más con los requisitos que nos señala la legislación aplicable en el Estado de México, pues el acuerdo firmado por las partes fue de fecha 15 de marzo de 2016, medio por el que se comprueba que tiene fecha cierta y que es el documento idóneo en el que acredito el justo título de propietario. 6.- Otro de los elementos para que opere la acción que se intenta, es integrar debidamente la relación jurídico procesal, es necesario acompañar a la demanda el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad [...], tal y como se desprende del Certificado de Libertad de Gravámenes, respecto del Folio Real Electrónico 00389245, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, perteneciente al inmueble identificado como la MANZANA 39 A, LOTE 2, DE LA CALLE CAMPESTRE DEL LAGO, COLONIA CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO [...], en el que consta que la sociedad mercantil INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V. es el titular registral del multicitado inmueble, quien fue condenado mediante Sentencia Definitiva de fecha 23 de marzo de 2009, a otorgar la escritura pública del contrato de compra y venta de fecha 2 de junio de 1981 respecto del bien inmueble objeto del presente juicio a favor del señor JORGE MANUEL GARCIA CHANES. 7.- [...] lo anteriormente señalado se deberá de tomar en consideración que el inmueble tiene una superficie total de 822.31 metros cuadrados y que el valor que tiene el inmueble el día 9 de enero de 2023 es de \$1'000,000.00, lo que se aprecia en el avalúo que se realizó al inmueble objeto del presente juicio [...], así como un valor catastral de \$979,755.82 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) lo que se acredita con el recibo pago predial, de fecha 4 de noviembre de 2022, con número de Folio X501276, Bajo la Cuenta Catastral 1210566002000000 la Jueza mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en

siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los ocho días de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- Firmando: OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3200.-29 mayo, 7 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A AURELIA BERMÚDEZ CRUZ.

PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 108/2023, juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de AURELIA BERMÚDEZ CRUZ, las siguientes prestaciones: a).- Cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato base de la acción celebrado en fecha 30 de julio de 2015, celebrado entre el C. PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ en su carácter de comprador y LA SRA. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ Y SR. PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en su carácter de vendedores, respecto del predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 54 en San Cristóbal Huichochitlán, cumplimiento que requiero referente al otorgamiento de firma y escritura ante el Notario Público o Autoridad competente. b).- Como consecuencia de la obligación inmediata anterior se declare al suscrito PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ como absoluto propietario del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 54 en San Cristóbal Huichochitlán en Toluca Estado de México y gire su Señoría sus amables instrucciones al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México. c).- La cancelación del registro catastral a nombre del demandado PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ que en derecho procede y se anote en favor del hoy actor PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ. d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere.

H E C H O S.

1.- Resulta que en fecha 30 de junio del año 2015, el suscrito PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ Y la C. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ y su esposo PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, celebramos y firmamos un contrato de COMPRA-VENTA, los dos últimos como vendedores y el C. PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ, como comprador, con respecto del bien inmueble ubicado en calle LAZARO CÁRDENAS NUMERO 54, EN EL POBLADO DE SAN CRISTÓBAL, HUICHOCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, con las siguientes medidas y colindancias. Al oriente con: 32.50 metros y colinda con Justino Pichardo; Al poniente con: 33.00 metros y colinda con Juan Escalante González; Al norte con: 13.40 metros y colinda con Guadalupe Luna; Al sur con: 13.60 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas; con una superficie total de 442.00 m2. Predio que contiene los siguientes datos registrales. Escrito bajo el asiento número 265-1766, a fojas 46 Volumen 345, del Libro Primero, Sección Primera, fecha 18 de noviembre de 1993, misma que se encuentra inscrita en el registro en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a nombre del señor PEDRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ. Como se acredita con el anexo de tramite 716626.

2.- Ahora bien el suscrito hice a los hoy demandados el pago de la cantidad de \$350.000.00 trescientos cincuenta mil pesos como se acredita en la cláusula segunda del citado contrato, y aunado a que en la cláusula tercera se manifiesta que el suscrito recibió la propiedad, lo cual no fue así y cabe hacer resaltar los siguientes motivos. Posteriormente, a la firma del contrato base de la acción realizado por los señores PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y la C. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ, me pidieron que les permitiera seguir ocupando una parte de la casa del inmueble que nos ocupa en el presente juicio, ya que el señor PEDRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ estaba consciente de que sus vidas no iban hacer tan prolongadas y quería seguir permaneciendo ahí, pero que en el momento que yo lo quiera el inmueble ellos lo entregarían voluntariamente y que por la amistad que tenía de años con ellos accedí sin problema alguno.

3.- A partir del año en que se celebró el contrato solía visitar a los vendedores en dicho domicilio por la amistad que teníamos y por el acuerdo que habíamos pactado verbalmente de dejarlos ocupar mi predio, para el año 2018-2019 en múltiples ocasiones el suscrito les solicité a los vendedores que comenzáramos a gestionar el otorgamiento y firma de la escritura, evento que hasta el momento no ha acontecido, y debido a sus evasivas y múltiples oposiciones, empecé a actuar de manera diversa, particularmente el día 01 del mes de agosto de 2020, que acudí a dicho domicilio y el suscrito intenté entrar a mi domicilio ubicado en LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 54, EN EL POBLADO DE SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, pero al momento que metí la llave y al tratar de girar para abrir la puerta, me percaté que no habría, le habían cambiado las chapas, la combinación, llamé a la puerta y me contestó la C. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ, y desde el interior del inmueble, mi inmueble, y me indica "que me largue que no me va a dejar entrar, pues esa era su casa según ella," de esto se percataron los señores ELEUTERO BERMÚDEZ COSME Y VICTORIA PÉREZ SALAZAR. Por lo que hasta la presente fecha se niegan los demandados a otorgarme la firma y escritura del predio que les adquirí y se niegan a entregarme la posesión física y jurídica de dicho predio que adquirí por contrato de compraventa, a pesar de haberles permitido habitarlo de manera temporal, se niegan a entregármelo.

4.- Datos que exhibo en original, como es el contrato de compraventa, y así demostrar los extremos de esta propiedad que adquirí mediante el contrato de compraventa base de mi acción.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a AURELIA BERMUDEZ CRUZ por medio edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición

las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3204.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AMELIA FLORES ALVARADO.

Dado cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 1258/2023 relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por SONIA CABALLERO HERNÁNDEZ, en contra de AMELIA FLORES ALVARADO, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva, que ha operado a mi favor la usucapición, declarándome propietaria respecto al inmueble señalado como LOTE 12, DE LA MANZANA 141, en Avenida IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, COLONIA MARIA ISABEL, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México, con superficie de 171.00 m2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.00 metros con ABUNDO JORGE IDELFONSO HIDALGO; AL SUR 9.00 metros con AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; AL ORIENTE 19.00 metros con JESUS CABALLERO FLORES; AL PONIENTE 19.00 metros con ISRAEL VARELA MARTÍNEZ; B) Que en la sentencia ejecutoriada declarada a mi favor se ordene su inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a mi nombre Sonia Caballero Hernández, en mi calidad de propietaria. HECHOS: 1.- En fecha veintiséis de septiembre de año dos mil quince, adquirí por medio de contrato privado de COMPRA-VENTA el inmueble descrito en líneas anteriores se acredita con el contrato privado de compra-venta que anexo al presente en ORIGINAL. 2.- En la misma fecha la vendedora la C. AMELIA FLORES ALVARADO, me puso en posesión del mencionado terreno, entregándome una copia simple del antecedente registral que dicho inmueble, INSCRITO A FAVOR DE LA C. AMELIA FLORES ALVARADO, ASIENTO NÚMERO 771, a fojas 99 VTA, VOLUMEN 274, del Libro PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2000. Documentos que anexo al presente EN COPIA CERTIFICADA. 3.- Manifiesto a este H. Juzgado, que desde que adquirí el dominio y la posesión del citado inmueble, ha sido de BUENA FE en términos de la legislación vigente para la Entidad, esto es, a partir de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil quince, lo he poseído de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, realizando el pago de las contribuciones e impuestos sobre el inmueble ante el Municipio de Valle de Chalco, como es el PAGO DEL PREDIAL, hecho que acredito con los recibos del predial que anexo al presente. 4.- Por lo anteriormente manifestado y en virtud, de acreditar el inmueble que pretendo sea declarado de mi PROPIEDAD anexo al presente copias certificadas de la MATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, como el antecedente registral que dicho inmueble y actualmente se encuentra INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), A FAVOR DE LA C. AMELIA FLORES ALVARADO mediante BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00148497, así como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), documentos que anexo al presente. 5.- En consecuencia, resulta procedente la acción ejercitada por la suscrita ya que he adquirido la posesión del inmueble objeto del presente juicio, de buena fe, en los términos del artículo 5.128 del Código Civil vigente en la Entidad, es decir, en concepto de propietaria que se acredita con el contrato privado de compra-venta ya citado y detallado en los hechos que anteceden, dicho contrato es mi TÍTULO objetivamente valido, es el acto jurídico que, por naturaleza traslativa de propiedad, permite la prescripción. En cuanto a la POSESIÓN la ostento a título de DUEÑA, desde la fecha veintiséis de septiembre del año dos mil quince, que a la fecha el tiempo de mi posesión es de 7 años con seis meses, mismo que es suficiente y legal para la prescripción que demando. Dicha posesión me encuentro gozándola de manera PACÍFICA, es decir, sin que medie violencia alguna, ni litigio sobre mi posesión y CONTINUA sin que haya interrupción de mi posesión, igualmente ha sido PÚBLICA, siendo a la vista de todos mis vecinos, mismos que declararan en el momento procesal oportuno. 6.- Con todo lo expuesto y toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos esenciales para su procedencia, señalados el Código Civil vigente en la Entidad, que establece que la USUCAPIÓN ES UN MEDIO PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD de los bienes, mediante su posesión durante el tiempo y se instaura en contra del que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, es por ello que el suscrito acredita con los documentos base de la acción. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo del tiempo de la notificación.

Fecha del Acuerdo: ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3205.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a DAVID MORALES JUÁREZ Y MARIA GUADALUPE JUÁREZ ÁNGELES. En el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a DAVID MORALES JUÁREZ Y MARIA GUADALUPE JUÁREZ ÁNGELES, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial:

Se le hace saber que en el expediente número 1374/2023, relativo al Juicio en la vía Oral Mercantil, promovido por el LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, quien le reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$231,180.39 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 39/100), cantidad que desde el mes de JULIO DE 2023 AL MES DE OCTUBRE DE 2023 debían los demandados por concepto de SALDO DE CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre los acreditados y Garantes Hipotecarios, hoy demandados y mi representada; B) El pago de la cantidad de \$4,077.39 (Cuatro Mil Setenta y Siete Pesos 39/100), cantidad que al mes de OCTUBRE DE 2023 debían los demandados por concepto de los INTERES ORDINARIOS vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.60%, computados a partir del mes de JULIO DE 2023 y hasta el mes de octubre de 2023, fecha en que los demandados dejaron de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción. C) El pago de la cantidad de \$442.66 (cuatrocientos cuarenta y dos pesos 66/100), cantidad que al mes de OCTUBRE DE 2023 debían los demandados por concepto de Intereses Moratorios vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de intereses moratoria Legal, por todo el tiempo que dure la mora, se computara sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito, computados a partir del mes de JULIO DEL 2023, al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en el que los demandados han dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple de Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito: en la forma y condiciones contenidas en el estado de cuenta certificado de fecha 31 DE OCTUBRE DE 2023. D) EL PAGO DE LOS GASTOS DE COBRANZA que se generen con la instauración del presente Juicio, en términos de la CLAUSULA TERCERA, INCISO C, del contrato de apertura base de la acción.; HECHOS. 1.- Los hoy demandados en su calidad de acreditados, obligados solidarios y garantes hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; tal y como lo acredito con el original de la escritura pública número 25,013 tirada y pasada ante la fe del Lic. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, Notario Público No. 103, Estado de México, de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral; 2.- Mi representada y los demandados convinieron, que el monto total del crédito, sería hasta por \$1,183,593.60 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100), tal y como se aprecia en la cláusula SEGUNDA del referido contrato; 3.- Ambas partes convinieron, que el crédito se liquidará en DOSCIENTOS CUARENTA Y UN mensualidades, contadas a partir de la fecha de firma del documento base de la acción, tal y como se precisó en la cláusula SEXTA del contrato de marras; 4.- De igual forma convinieron los demandados y mi representada que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría INTERESES ORDINARIOS, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.60%, en la forma y condiciones pactadas en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción, la cual solicita se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes; 5.- Así también los acreditados están obligado a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, los correspondientes INTERESES MORATORIOS mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria Legal, establecida en el Título Quinto, Capítulo II, artículo 7665 del Código Civil del Estado de México, por todo el tiempo que dure la mora, que se computara sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito, computados a partir del mes de JULIO DEL 2023 al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en el que los demandados han dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; en la forma y condiciones contenidas en el estado de cuenta certificado de fecha 31 de OCTUBRE de 2023, 6.- Asimismo, con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, en términos del contrato de apertura de crédito los demandados como garantes hipotecarios convinieron con mi representada, en conservar la hipoteca en PRIMER LUGAR Y GRADO a favor de mi representada, respecto del bien inmueble citado en LOTE 32, CONDOMINIO SANTA MARIA, LOTE A, CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO; cuya inscripción quedo anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según se aprecia del contenido del citado contrato tal y como se aprecia en la cláusula DÉCIMA del contrato que nos ocupa; 7.- Los demandados se obligaron a pagar a mi representada los GASTOS de COBRANZA que se eroguen por el atraso o incumplimiento puntual de los pagos, en términos de la cláusula TERCERA, INCISO C, del contrato de apertura base de la acción; 8.- Es el caso, que los demandados desde el mes de JULIO DE 2023 dejaron de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligaron en el contrato base de la acción, por lo que al tenor de lo convenido los demandados están obligados a pagar a mi representada, las mensualidades vencidas y no pagadas, sus intereses ordinarios, intereses moratorios y gastos y costas de cobranza por la falta de pago oportuno; 9.- Por lo anterior, al haber incumplido los demandados con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma, y EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN, reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales, consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios y los gastos de cobranza y cuyo pago no puede rehusarse a realizar a favor de mi representada conforme a Derecho.

Se deja a disposición de DAVID MORALES JUÁREZ Y MARÍA GUADALUPE JUÁREZ ÁNGELES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación a nivel Nacional, dado en Lerma, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de mayo del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3207.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCÍA DE MORALES.

Se le hace saber que FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DÍAZ promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 84/2020, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCÍA DE MORALES, solicitando las siguientes prestaciones: A).- El Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública que se desprende de un contrato privado de Compraventa) Que celebros el suscrito y los hoy demandados el C. JUAN JAVIER MORALES SILVA Y LA C. ISABEL GARCIA DE MORALES, respecto del terreno ubicado en CALLE RIO BALSAS, NUMERO 30, LOTE NUMERO 20, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se estableció en el contrato privado de compra venta, el ahora demandado se comprometió a la escrituración de dicho predio. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, inmediata la cancelación y tildación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Cuautitlán México, respecto del titular registral y en su lugar aparezca el suscrito en el lote de terreno que se describe en líneas precedentes. C).- El pago de los gastos y costas que se deroguen en el Presente juicio. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- En fecha 17 (Diecisiete) de Abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), el hoy actor señor FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DIAZ, en su carácter de COMPRADOR, celebros contrato privado de Compraventa con los hoy demandados señora ISABEL GARCIA DE MORALES Y JUAN JAVIER MORALES SILVA, DEL TERRENO, CALLE RIO BALSAS, LOTE 20 MANZANA 9, COLONIA, COLINAS DE LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y se identifica por las medidas y colindancias siguientes: Con una superficie de 120.00 metros cuadrados. AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON AREA DONADA; AL SUROESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE No. 21; AL SURESTE: EN 6.00 METROS CON CALLE No. 8; AL NOROESTE: EN 6.00 METROS CON AREA DONADA. II.- En ese orden de ideas, los hoy demandados JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCIA DE MORALES, adquirió a su vez el lote de terreno aludido número 02 (dos) del predio ANTES REFERIDO por escritura número 75,220, otorgada ante el LICENCIADO JOSE SERRANO ACEVEDO, Notario número veinticuatro del Distrito Federal, de donde se desprende y se demuestra en su momento que los CC. JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCIA DE MORALES, son los únicos y legítimos propietarios del lote de terreno aludido y el cual lo ha venido cuidando y poseyéndolo a título de dueño de manera pacífica continua e ininterrumpidamente y de buena fe, y del cual hizo pago del total aludido lote del terreno antes mencionado ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Así mismo hago del conocimiento a su señoría que la C. MARIA CRISTINA ESTRADA VAZQUEZ, quien era mi esposa, falleció el día 22 de febrero del año dos mil once, por lo cual no podemos promover de manera conjunta. III.- Se pactó entre el suscrito C. FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DIAZ, en su carácter de COMPRADOR, y los hoy demandados señora ISABEL GARCIA DE MORALES Y JUAN JAVIER MORALES SILVA, en su carácter de VENDEDORES, que el precio de la de compraventa es por la cantidad de N\$250,00.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$170,00.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N) pagaderos en efectivo en una sola exhibición y la cantidad de \$80,00.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) en cheque de caja a nombre del propietario, a la firma del presente contrato de compraventa, respecto del lote del terreno antes descrito en líneas precedentes. IV.- Como suscrito señor, FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DIAZ, en su Carácter de COMPRADOR, PAGO EN SU TOTALIDAD el Lote del terreno aludido a la señora ISABEL GARCIA DE MORALES Y JUAN JAVIER MORALES SILVA, en su carácter de VENDEDORES, el precio pactado contenido en el contrato privado de compraventa y este a su vez, los VENDEDORES, señores JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCIA DE MORALES, con él lo dio cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del suscrito, por lo que no existe deuda alguna con los hoy demandados ni motivo alguno para que no realizara la escrituración del predio antes descrito, con notario que ofreceré en el momento procesal oportuno. V.- Es de mencionar a su señoría que mantengo la posesión física del predio antes mencionado, desde el momento de la firma del contrato y cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del suscrito.

Por lo que se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, así como, de la Ciudad de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3213.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1674/2022 sobre el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) promovido por CALDERA ALARCON EDITH en contra de ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace a la demandada ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad sobre sus hijos E.M.C y R.M.C., B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha dieciocho de marzo de dos mil doce, CALDERA ALARCON EDITH contrajo matrimonio con ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, procreando dos hijos de nombre E.M.C y R.M.C, estableciendo domicilio en común en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en el año dos mil dieciséis se divorciaron, llegando a un convenio donde se pactó que ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA este pagaría la cantidad de nueve días de salario mínimo general vigente entre otras prestaciones y desde el mes de septiembre del año dos mil diecinueve, ha sido omiso en otorgar de manera formal, puntual, suficiente y constante los alimentos de sus menores hijos, abandonando por completo el cumplimiento de sus deberes alimentarios, siendo el total de gastos por la cantidad de \$1,067,827.79 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 M.N.); por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el

Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: quince de marzo del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

3214.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1386/2015 sobre el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (INCIDENTE DE PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS DE LOS MESES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS) promovido por CALDERA ALARCON EDITH en contra de ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace al demandado ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1,294,463.43 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) pensiones alimenticias vencidas y no pagadas desde el mes de junio del año dos mil veintiuno al mes de marzo de dos mil veintitrés. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: El seis de noviembre de dos mil quince, CALDERA ALARCON EDITH demandó a ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, alimentos en favor de sus hijos E.M.C y R.M.C, así como para CALDERA ALARCON EDITH, demanda que recayó en este H. Juzgado, bajo el número de expediente citado al rubro en el que se le condenó a ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA a pagar una pensión alimenticia, lo equivalente a nueve días de salario mínimo general vigente en la entidad, dejando de cumplir con la pensión alimenticia desde el mes de agosto del año dos mil diecinueve, adeudando la cantidad indicada con antelación, por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: quince de marzo del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS del JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

3215.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE
MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 354/2023.

Emplazamiento a: ALEJANDRO ENRIQUE ZENDEJAS HERNÁNDEZ Y OPERADORA MULTIREGIONAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de **nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, dictados dentro el expediente laboral número **354/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **Procedimiento Ordinario Individual** promovido por **ARTURO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en contra de **ALEJANDRO ENRIQUE ZENDEJAS HERNÁNDEZ Y OPERADORA MULTIREGIONAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **PAGO DE PRESTACIONES**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del nueve (09) de junio, promoción número 4621/2023, recibida el dieciséis (16) de junio, proveído del diecinueve (19) de junio, todos del año dos mil veintitrés (2023), en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que

venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el término de **treinta (30) días concedido**. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **diez (10) días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdos: nueve (09) de abril y veintiuno (21) de mayo ambos, de dos mil veinticuatro (2024).	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. <p style="text-align: center;">LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).</p>	[Empty space for stamp/signature]

3288.-3 y 7 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MAURO GUERRERO CRUZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MA. ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARÍA ELENA ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ, QUIEN EN VIDA OCUPABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GABRIEL GARCES CRUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 235/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por MAURO GUERRERO CRUZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MA. ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARÍA ELENA ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ, QUIEN EN VIDA OCUPABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GABRIEL GARCES CRUZ. Quien solicito la INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del terreno, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO “COLOTITLAN, EN LA DELEGACIÓN DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 932.075 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 05.80 metros y colinda con CAMINO A CALIMAYA; al Sur 05.70 metros y colinda con GABRIEL GARCES CRUZ; al Oriente: 162.10 metros y colinda con C. GABRIEL GARCES CRUZ; al Poniente: 162.10 metros y colinda con C. GABRIEL GARCES CRUZ, con una superficie aproximada de 932.075 m², como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, celebre contrato de Compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUALO MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL.- VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3324.-4 y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 324/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FRANCISCO JAVIER NOGALES HUERTA, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN NICOLAS BRAVO, S/N SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 16.10 metros, con Jorge García Portilla; 2. AL SUR: 16.10 metros, con Calle Nicolás Bravo; 3. AL ORIENTE: 71.50 metros, con Ignacio Contreras Pérez, AL PONIENTE: 71.50 metros, con Macario Amparo Pérez, con una superficie total de 1,151.15 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

3325.-4 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 356/2024.

ADELA BUSTAMANTE SANTAMARIA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del terreno con casa denominado "Huixcoloco", ubicado en la Calle Miguel Hidalgo y/o Calle Hidalgo, en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 75.60 metros y colinda con Dolores Buendía; Al Sur: 75.60 metros y colinda con Adela Santamaria Olivares; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con caño de agua de riego; y Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Avenida Hidalgo. Con una superficie aproximada de 1,512 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de diciembre del dos mil catorce, la promovente celebró contrato privado de cesión de derechos con Froylan Bustamante Buendía. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3328.-4 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 681/2024, promovido por JAIME ANGELES BECERRIL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, NUMERO 07, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JIQUIPILCO y/o MANZANA SEGUNDA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON EL VENDEDOR CLARO NAVARRETE GÓMEZ; AL SUR: MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON PABLO NAVARRETE GÓMEZ; AL ORIENTE MIDE 11.70 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL PONIENTE 11.95 METROS, COLINDA CON ARTURO ALCÁNTARA. CON UNA SUPERFICIE DE 171.54 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3336.-4 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 365/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido JULIA GONZÁLEZ MARTINEZ por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Bien Conocido, Privada Guadalupe Victoria, sin número, Barrio San Gabriel, en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 06.20 metros con Privada Guadalupe Victoria, SUR: 06.20 metros con Sr. Fidel Romero, (actualmente Rufino Romero García), ORIENTE: 20.40 metros con Ambrosio González Mendieta, PONIENTE: 20.60 metros con Brandon Fernando González González (actualmente Julia González Martínez); Con una superficie total aproximada de: 127.72 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3337.-4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 599/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBINO CHICO CRUZ, mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de marzo del dos mil ocho ALBINO CHICO CRUZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de EULALIA CHICO CRUZ, el inmueble ubicado en, San Miguel del Centro, San José del Rincón, Estado de México, actualmente ubicado en Localidad San Miguel del Centro, Lote 70, Manzana 003, Número Exterior S/N, Número Interior S/N, Colonia San Miguel del Centro, C.P. 50663, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 120.00 metros, colinda con Aurelio Ramírez Reyes.

AL SUR: con 4 líneas de 20.00, 31.00, 14.00, y 44.80 metros, colinda con J. Guadalupe Cruz Ciriaco.

AL ORIENTE: 55.00 metros, colinda con Cirilo Trinidad Ciriaco.

AL PONIENTE: 44.00, colinda con Rafael Ciriaco Esteban.

Con superficie aproximada de 6,427.29 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a treinta (30) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESOBAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

3340.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 173/2024.

En el expediente 173/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Adrián Salgado Delgado, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo Oriente, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

AL NORTE: 9.02 metros con Pedro Rogaciano Acuña Salgado.

AL SUR: 9.01 metros con Adrián Salgado Delgado.

AL ORIENTE: 18.47 metros con Francisco López García,

AL PONIENTE: 18.86 metros con Ana González Valdés.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.19 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. Dox fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Dox fe.-Rúbrica.

3341.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTIDÓS 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 352/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por CESAREA GABINA ARELLANO LARIOS, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TECHACAL" ubicado en CALLE PINO, MANZANA 02, LOTE 07-B, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.20 METROS y COLINDA CON LOTE 7-A; AL SUR: 12.20 METROS, COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE: 08.25 METROS y COLINDA CON CALLE PINO; AL PONIENTE: 08.25 METROS y COLINDA CON LOTE 06, con una superficie total de 100.65 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DOCE 12 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE 2015, celebrado con los señores ARTURO SÁNCHEZ LUNA Y LIZBETH VEGA PIÑA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, y en razón de que carece de título de propiedad pretendiendo purgar vicios en su adquisición con el procedimiento no contencioso sobre información de dominio, solicita la regularización a fin de que en su oportunidad se declare que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble materia del procedimiento no contencioso sobre información de dominio, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de febrero del dos mil veinticuatro 2024. - DOY FE. - Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1037-A1.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 774/2021 correspondiente a la Secretaría "B" relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RICARDO ALCÁNTARA LARA, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó un auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro.- que en su parte conducente dice.- "...como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del DEPARTAMENTO 501 (QUINIENTOS UNO) DE LA TORRE "B" PIRINEOS, DEL CONJUNTO VERTICAL HABITACIONAL IDENTIFICADO REGISTRALMENTE CON EL NÚMERO OCHO Y CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO CINCO DE LA AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS, CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES OCHO Y NUEVE DE LA MANZANA "C", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB GOLF LOMAS, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LOMAS COUNTRY CLUB MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el PERIÓDICO LA JORNADA, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9,152,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de restarle el veinte por ciento al valor del inmueble que se fijó como base para el remate en primera almoneda. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la Ley Procesal de dicha Entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3431.-7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 581/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ROGELIO RAMÍREZ SAUCEDO, JORGE ROGELIO RAMÍREZ GONZÁLEZ, GRACIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ Y SONIA YADIRA BÁEZ RUEDA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó un proveído de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "...se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en: EL DEPARTAMENTO NÚMERO DOS Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "CONDOMINIO TAMAULIPAS", UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE DOS, MANZANA CUARENTA, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, CON DESCRIPCIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA BASE DE LA ACCIÓN, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,427,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, debiendo mediar al menos cinco días entre la publicación y la fecha de remate, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en el periódico Diario Imagen. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste.- Doy fe.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3432.-7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1036/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE PAUL LOPEZ GOMEZ Y SOFIA CRUZ SOTO, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a SOFIA CRUZ SOTO con las siguientes prestaciones: A.- La declaración de sentencia judicial de que RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE es propietario del inmueble ubicado en CASA CINCO, LOTE CUATRO, MANZANA III, EN EK FRACCIONAMIENTO EL TREBOL, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE HOSTERIA SIN NUMERO, INTERIOR 5, UNIDAD HABITACIONAL EL TREBOL, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 73 metros cuadrados, B.- Se ordene al demandado la entrega y desocupación del inmueble antes descrito, C.- El pago de los daños y perjuicios causados. HECHOS: 1.- En fecha 03/04/2020 las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con antelación, 2.- El día de la celebración de contrato nos presentamos a dicho inmueble para tomar la posesión y nos encontramos que el inmueble estaba invadido, por lo que, en diversas ocasiones acudimos al domicilio a tratar de entablar una negociación sin éxito alguno, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demanda que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3433.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GILBERTO RODRÍGUEZ VICTORIANO y BEATRIZ MARTÍNEZ CARRICHI.

En el expediente 801/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por BEIBY KHATY MIGUEL ACEVEDO apoderada legal de la persona moral denominada "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ ES APODERADO DE CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de GILBERTO RODRÍGUEZ VICTORIANO y BEATRIZ MARTÍNEZ CARRICHI, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, se emitió auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

- Que el nuevo titular de los derechos de cobro y litigio respecto del crédito consignado dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria que celebró con Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y que obra dentro de la Escritura número 66,752 de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público número 87, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, lo es CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430.

- Que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es el administrador y mandatario de CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 y que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es el nuevo titular de los derechos de cobro y litigio respecto del crédito descrito en el primer punto.

- Que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente tiene su domicilio en Avenida Insurgente Sur número 1738, Interior Piso 4-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en esta Ciudad, domicilio que servirá para la realización de los pagos respecto del crédito que se menciona en el primer punto y que actualmente se identifica con el número 58918.

- Que al día 01 de julio del 2022, los señores GILBERTO RODRÍGUEZ VICTORIANO Y BEATRIZ MARTÍNEZ CARRICHI tiene un adeudo que asciende a la cantidad de \$808,448.61 (OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), por las mensualidades vencidas y no pagadas, más las que se sigan generando, así como los intereses, tanto ordinarios como moratorios, pactados dentro del contrato de apertura descrito en el primer punto.

- Que cualquier pago relacionado con el crédito descrito en el primero punto, se deberá realizar en el domicilio del administrador "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien se reitera, tiene su domicilio en Avenida Insurgente Sur número 1738, Interior Piso 4-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en esta Ciudad o bien realizarlo mediante depósito en las instituciones bancarias cuyas cuentas y referencias son:

**INSTITUCIÓN BANCARIA CONVENIO REFERENCIA
SANTANDER 5041 000000000000589184
BBVA 1244531 000000000000589184**

- Que en el supuesto de haber consignado pago alguno o haber iniciado algún proceso judicial, respecto del crédito descrito en el primer punto, deberá informar al administrador "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en un plazo de treinta días naturales, ante que autoridad fue consignado el pago y/o referir el juzgado y número de expediente ante el cual se realizó dicha consignación, mediante el documento respectivo.

- Que ha operado el vencimiento anticipado pactado dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, respecto del crédito descrito en el primer punto, debido al incumplimiento en el pago de sus obligaciones y que como consecuencia de ello, es exigible el saldo insoluto del citado crédito, el pago de los intereses ordinarios, comisión por administración vencida, comisión por cobertura vencida, seguros vencidos e intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, conceptos de deberá cubrir (en los términos antes precisados, es decir en el domicilio de la administradora, o bien mediante los depósitos respectivos en las cuentas que se describen con antelación) dentro de los treinta días naturales contados a partir de que se le haga de su conocimiento la presente notificación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Se expide a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3434.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTISÉIS 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 818/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por ABIMAEL

ORTIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE CANTEROS, S/N, BARRIO DE XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN 1ª. CERRADA DE CANTEROS S/N, COLONIA XOCHIACA, 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR PRIVADO; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE CANTEROS; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha ONCE 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, celebrado con los señores JOSEFINA MUÑOZ CALDERA Y OLEGARIO PEREA MUÑOZ, en fecha catorce 14 de octubre de dos mil diecinueve 2019, registro mi contrato de compraventa en la receptoría de rentas 01, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, México, pagando el impuesto de traslado de dominio mediante el formato la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles con número de folio R1-18263 de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve; pago del impuesto del traslado de dominio con recibo oficial número 273352G de fecha 14 de octubre de 2019, pago del impuesto del traslado de dominio con recibo oficial número 273352G de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve 2019; pago del impuesto predial de los ejercicios 2019, 2023 y 2024, con números de línea de captura para pago en ventanilla con número 950001 085013 889367 238747 259, 950001 085026 245125 352667 285 y 950001 085028 552519 356736 251, asignándole dicha autoridad la clave catastral 085 07 129 10 00 0000, documentos que presenta en original para constancia legal. En fecha veintidós 22 de marzo de dos mil dieciocho, realice el cambio de propietario del predio ante la autoridad Municipal de Chimalhuacán, el cual lo acredito con el formato de la manifestación catastral con número de folio 11207, derivado de esta alta en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, asimismo bajo protesta de decir verdad dicha autoridad realice cambio de nomenclatura de la Colonia del predio quedando como el ubicado en Primera Cerrada de Canteros, S/N, Xochiaca 1ª Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y con clave catastral 0850712910000000 formato que presento en original para constancia legal. Asimismo realice el trámite de la actualización de la construcción en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, tal como lo acredito con el formato de la manifestación del valor catastral con número de folio 2587 de fecha treinta 30 de julio de 2019, por lo que dicha autoridad realice cambio de nomenclatura de la Calle del predio, quedando como el ubicado en Primera Canteros, Colonia Xochiaca, Primera sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, formato que presento en original para constancia legal, en fecha treinta 30 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, realice la actualización de la construcción del predio ante el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, mismo que se proporciono el formato de manifestación del valor catastral con número de folio 2602 de fecha 30 de noviembre de 2023, formato que presenta en original para constancia legal, por otra parte n la receptoría de rentas 01 de la Cabecera Municipal, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, se actualizo la construcción extendiéndose l formato de actualización por construcción con número de folio R1-28617 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de que realizará también dicha actualización en su plataforma integral de información, formato que presento en original para constancia legal, en fecha once 11 de marzo de dos mil veinte 2020, el jefe de oficina Catastro San Lorenzo No. 3 dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el Jorge Jair Sandoval Gutiérrez, extiende CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, donde se aprecia la ubicación del predio que es 1ª Cda. Canteros, Colonia Xochiaca 1ª sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral actual 085 07 129 10 00 0000, del cual presento en copia simple, así mismo en fecha 05 de diciembre de 2023, ser tramite nuevamente CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO, con número de folio OCSL-224/2023, expedido por la C. EMILLY EDITH REYNOSOS ALFARO, Jefa de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, el cual se agrega en original para constancia legal, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés el jefe de oficina de catastro San Lorenzo No. 3 dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, X. Emilly Edith Reyno Alfaro, extendió el Certificado de clave y valor catastral donde se aprecio la ubicación de mi predio que es 1° Cda. de Canteros, S/N, Colonia Xochiaca 1ª sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 10 00 0000, del cual se agrega en original para constancia legal, en fecha veinticinco 25 de agosto de dos mil veinte 2020, el Arquitecto Saul Torres Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, extendió la constancia de no afectación con número de oficio PM/SA/CNA/030/2020, de mi predio ubicado en 1ª CERRADA DE CANTEROS, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se agrega en original para constancia legal, en fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintitrés, se tramite la constancia de no ejido con número de folio 0043, constancia expedida por el C. Anastacio Leonardo Peralta Martínez con el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal, la C. Sara Leonor Oliva González Falcón con el cargo de Secretario y el C. Octavio Afaro Páez con el cargo de Tesorero, en el que infoman que dicho inmueble no pertenece al régimen Ejidal, ya que no se encuentra ubicado dentro del Polígono conocido como Ejido de Sta. Ma. Chimalhuacán, constancia que agrego en original para constancia legal. Ahora bien previo al pago de derechos del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, en fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, el personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, mediante el trámite número 354839, certifica que no se encontró inscrito el inmueble ubicado en 1ra Cerrada de Canteros S/N, Colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 15.00 metros y colinda con Andador Privado; AL SUR: 15.00 metros con Gaudencio Martínez Zayago; AL ORIENTE en: 10.00 metros con 1er Cerrada de Canteros; y AL PONIENTE en: 10.00 metros con Ángel Martínez Zagayo, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, el cual presento en original y dos anexos, para constancia legal. En fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. EDUARDO MENESES BAEZ, Titular de la Receptoría 02 San Lorenzo, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, extendió el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024, con el número de folio |812044 del predio ubicado en 1ra Cerrada de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1ª. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia que presento en original para constancia legal. 13. Por lo que Bajo Protesta de decir verdad manifesté que el predio que nos ocupa y de acuerdo a las actualizaciones que se han venido realizando con el trayecto de los años las autoridades municipales han realizado actualizaciones de la Colonia y la Calle, y el predio se observa que tiene varias nomenclaturas sin embargo se trata del mismo inmueble, por otra parte, se agrega plano descriptivo y de localización de mi inmueble ubicado en 1a. Cda. de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1a Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 10 00 0000. Como se puede observar con todos los documentos antes descritos, acredito que tengo más de nueve años (9) con 9 meses poseyendo mi inmueble a título de propietario, el cual la detento de forma pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con ello todos los requisitos que contraen los dispositivos sustantivos y adjetivos civiles que lo rigen, por lo que es de mi interés regularizar la propiedad, y para purgar vicios del acto por medio del cual adquirí el inmueble, son las razones por las cuales intento legalizar por medio de las diligencias a título de dominio

pleno. Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta a Usía que no ha tenido ninguna interrupción, perturbación, conflicto violento, ni reclamo alguno y se le reconoce como propietario plena porque en todo el tiempo transcurrido ha conservado la posesión a la vista de todos mis vecinos, y del cual pretende acreditar con el dicho de tres personas dignas de crédito quienes saben y les consta que el suscrito ABIMAEEL ORTIZ HERNANDEZ es propietario del inmueble de los de común repartimiento ubicado en Primera Cerrada de Canteros, S/N, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo inmueble que hoy se conoce y ubica en 1a. Cda. de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1². Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de abril del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3435.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTISEIS 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 799/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "CHINAMPA", ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como el ubicado en Av. Del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1^o, sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.98 METROS Y COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNANDEZ; AL SUR: 13.07 METROS, COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 13.72 METROS Y COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 12.56 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON Y/O AVENIDA DEL COOPERATIVISMO, con una superficie total de 171.15 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTISEIS 26 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE 2017, celebrado con el señor JOSE LUIS PERALTA BUENDIA, el inmueble conocido como "CHINAMPA" ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, registro su contrato de compra-venta en la Receptoría de Rentas 01 Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México, pagando el impuesto del traslado de dominio mediante el formato la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles con número de folio R1-13611 de fecha 18 de noviembre de dos mil diecisiete; pago del impuesto del Traslado de Dominio con recibo oficial número 174948 de fecha 18 de noviembre de 2017; pago del impuesto predial de los ejercicios 2017, 2019, 2022, 2023 y 2024 con números de línea de captura para pago en ventanilla con números: 950001 085011 026556 032235 264, 950001 085013 162200 637500 292, 950001 085020 982247 348665 214, 950001 085026 245554 252663 255 y 950001 085028 552532 656735 293, asignándole dicha autoridad la clave catastral 085 07 129 29 00 0000, documentos que presento en original para constancia legal, en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete realizo el cambio de propietario ante la Autoridad Municipal de Chimalhuacán, de mi predio el cual lo acredito con el formato de la manifestación del valor catastral y certificado de clave catastral ambos con números de folio 9661, ante el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, formatos que presento en original para constancia legal. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, realizo actualización construcción ante en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, mismo que me extendió el formato de manifestación del valor catastral con número de folio 3146 de fecha 30 de noviembre de 2023, donde dicha autoridad realizo cambio de nomenclatura de la Calle de mi predio quedando como el ubicado en Av. Del Cooperativismo, Col. Xochiaca 1A. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y con clave catastral 085 07 129 29 00 0000, formato que presento en original para constancia legal, por otra parte, en la Receptoría de Rentas 01 de la Cabecera dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, se realizó la actualización de la construcción extendiéndose dicha autoridad el formato de actualización por construcción con número de folio R1-28618 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de que realizara también dicha actualización en su sistema el cual quedo registrada, con el domicilio de Avenida Del Cooperativismo, Sin Número, Xochiaca 1A. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, formato que presento en original para constancia legal, el día once de marzo de dos mil veinte, el Jefe de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3 dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Jorge Jair Sandoval Gutiérrez, le extiende CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO con número de folio: OCSL-013/20, donde se aprecia la ubicación de mi predio que es Avenida Del Peñón, Colonia Xochiaca 1a, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral actual 085 07 129 29 00 0000, así mismo en fecha 5 de diciembre de 2023 se tramito nuevamente CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO con número de folio OCSL-222/23 expedido por la C. EMILLY EDITH REYNOSO ALFARO, Jefa de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, donde se aprecia la ubicación del predio que es en Avenida del Cooperativismo, S/N, Xochiaca 1a, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual se agregan los originales para constancia legal, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Jefe de Oficina de Catastro San Lorenzo No. 3. dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, la C. Emily Edith Reynoso Alfaro, extendió el CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL donde se aprecia la ubicación del predio que es Avenida del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1A. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 29 00 0000, del cual agrego en original para constancia legal, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Arquitecto Saul Torres Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, extendió la constancia de no afectación con número de oficio PM/SA/CNA/033/2020, del predio ubicado en AVENIDA DEL PEÑON, SIN NUMERO, BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN,

ESTADO DE MEXICO, el cual agrego en original para constancia legal. CONSTANCIA DE NO EJIDO, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, expedida por el C. Miguel Ángel González Valentino con el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal, la C. María Eugenia Buendía Castro con el cargo de Secretario y el C. Simón Delgado Castañeda con el cargo de Tesorero, en el cual informan que dicho inmueble no pertenece al núcleo ejidal del Ejido de Santa María Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ni está sujeto al Régimen Ejidal, constancia que agrego en original para constancia legal. Ahora bien, previo al pago de derechos del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, en fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, el personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Texcoco, mediante el trámite número 367574, emitió Certificado que CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE denominado "CHINAMPA" ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual presento en original y dos anexos, para constancia legal, en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. EDUARDO MENESES BAEZ, Titular de la Receptoría 02 San Lorenzo, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, extendió el CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024, con el número de folio I-812043 del predio ubicado en Avenida del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1°. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia que presento en original para constancia legal. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que el predio que nos ocupa y de acuerdo a las actualizaciones que se han venido realizando con el trayecto de los arios, las autoridades municipales han realizado actualizaciones de la Colonia, Cale y el predio se observa que tiene varias nomenclaturas, por otra parte, agrego el presente PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION de mi inmueble ubicado en Avenida del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1°. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 29 00 0000, como se puede observar con todos los documentos antes descritos, acredito que tengo más de seis años (6) con 10 meses. Poseyendo el inmueble a título de propietario, el cual la detento de forma pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con ello todos los requisitos que contraen los dispositivos sustantivos y adjetivos civiles que lo rigen, por lo que es de su interés regularizar la propiedad, y para purgar vicios del acto por medio del cual adquirí el inmueble, son las razones por las cuales intento legalizar por medio de las diligencias a título de dominio pleno, bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto a Usía que no he tenido ninguna interrupción, perturbación, conflicto violento, ni reclamo alguno y se me reconoce como propietario plena porque en todo el tiempo transcurrido he conservado la posesión a la Vista de todos mis vecinos, y del cual pretendo acreditar con el dicho de tres personas dignas de crédito quienes saben y les consta que el suscrito ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ es propietario del inmueble conocido como "CHINAMPA" ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que también hoy se conoce y ubica en Av. Del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1°, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, personas que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que las labores de este H. Juzgado, lo permita y de lo cuál de una vez nombro en este escrito inicial: a los CC. VICTOR JESUS DOLORES BERMUDEZ, LAURA VERONICA ESCALANTE RAMIREZ y MARIA TERESA MATEOS RUIZ; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de abril del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3436.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 932/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TLATECO" ubicado en el barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que también es conocido como el ubicado en Av. Cooperativismo S/N colonia Xochiaca 1ª, sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE SÁNCHEZ BECERRA; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON MARIA VICTORIA LETICIA ESPINOSA ARRIETA; AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha NUEVE 09 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018, celebrado con la señora REYNA NAVA MARQUEZ, lo anterior, lo acredito con original del contrato antes citado, el cual presento en original para constancia legal, como anexo 1, y bajo protesta de decir verdad hago la aclaración que las medidas y colindancias que fueron puestas en el contrato antes citado, de acuerdo al antecedente que tenía la vendedora se encuentran invertidos los linderos del lado Sur y Oriente, siendo lo correcto de las medidas y colindancias las siguientes: Al Norte 10.00 Metros colinda con José Sánchez Becerra; Al Sur 10.00 Metros colinda con María Victoria Leticia Espinosa Arrieta; Al Oriente 30.00 Metros colinda con Propiedad Privada y paso de servidumbre de 5.00 metros de ancho por 20.00 metros de largo que da a la salida de la Primera cerrada de Canteros, paso que se reduce a 1.25 metros de ancho y que da a la Primera Cerrada de Canteros; Al Poniente 30.00 Metros colinda con el suscrito, en fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, registre mi contrato de Compra-venta en la Receptoría de Rentas 02 de San Lorenzo dependiente de la Coordinación de Receptorías de la Tesorería, misma que depende del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, pagando el impuesto del traslado de dominio mediante el formato la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles con número de folio R2-05688 de fecha 19 de mayo de dos mil dieciocho; pago del impuesto del Traslado de Dominio con recibo oficial número 041344G de fecha 19 de mayo de 2018; pago del impuesto predial de los ejercicios 2018, 2019, 2023, diferencias del impuesto predial del ejercicio 2023 v 2024 con números de línea de captura para pago en ventanilla con número 950001 085012 386822 434706 220, 950001

085013 162355 737508 224, 950001 085026 245543 852667 252, recibo oficial folio No. I 259871 de fecha 1 de diciembre 2023 y 950001 085028 552528 356736 253, asignándole dicha autoridad la clave catastral 085 07 129 08 00 0000 documentos que presento en original para constancia legal ahora bien, en fecha once de mayo de dos mil dieciocho, realice el registro de mi predio, el cual lo acredito con el formato de la manifestación del valor catastral con número de folio 12397, derivado de esta alta en el Módulo de Catastro 3 de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, manifiesto bajo protesta de decir verdad dicha autoridad realice cambio de nomenclatura de la Calle y Colonia de mi predio quedando como el ubicado en Calle Provisional S/N, Xochiaca 1A Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y con catastral 085 07 129 08 00 0000, asimismo me extendió también la certificación de clave catastral con número de folio 12397 de fecha once de mayo de 2018, en el cual se observa que en el renglón de ubicación del inmueble se acento Cda. Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1 Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, documentos que se presentan para constancia legal, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, realice la actualización de la construcción de mi predio ante en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, mismo que extendieron el formato de manifestación del valor catastral con número de folio 3148 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el cual se observa que le están dando la salida de mi predio por el Lado Poniente que da a la Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, formato que presento en original para constancia legal. 6. Así mismo procedí a realizar el trámite de la CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, ante en el Módulo de Catastro 3 de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, asignándole el número de folio 436, donde se aprecia la ubicación de mi predio que es Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, con clave catastral 085 07 129 08 00 0000, del cual agrego formato en original para constancia legal. 7.- Por otra parte en la Receptoría de Rentas 01 de la Cabecera Municipal, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, se actualizo el domicilio y la construcción de mi predio, extendiéndome dicha autoridad el formato de actualización por domicilio y construcción con número de folio R1-28616 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de que realizara también dicha actualización en su plataforma integral de información, formato que presento en original para constancia legal en fecha once de marzo de dos mil veinte, el Jefe de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el C. Jorge Jair Sandoval Gutiérrez, extiende CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO con número de folio: OCSL-016/20, donde se aprecia la ubicación de mi predio que es 1a. Cda. Canteros, Colonia Xochiaca 1a, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral actual 085 07 129 08 00 0000, del cual presento en original, así mismo en fecha 5 de diciembre de 2023 se tramito nuevamente CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO con número de folio OCSL-221/23 expedido por la C. EMILLY EDITH REYNOSO ALFARO, Jefa de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, el cual se aprecia que dicha ubicación del predio que nos ocupa la salida la están asignado por el Lado Poniente y que es Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1a Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, plano que se agrega en original para constancia legal, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Arquitecto Saul Torres Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de mi predio ubicado en 1 CERRADA DE CANTEROS, SIN NUMERO, BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCION, MUNICIPIO/DE CHIMALHUACAN ESTADO DE EXICO, el cual agrego en original para constancia legal, en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se tramito la CONSTANCIA DE NO EJIDO, constancia expedida por el C. Miguel Ángel González Valentino.- Presidente del Comisariado Ejidal.- MARIA EUGENIA BUENDIA CASTRO, Secretario y SIMON DELGADO CASTANEDA.- Tesorero, en el cual informan que dicho inmueble no pertenece al régimen Ejidal, ya que no se encuentra ubicado dentro del Polígono conocido como Ejido de Sta. Ma. Chimalhuacán, constancia que agrego en original para constancia legal. Ahora bien previo al pago de derechos del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, en fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, el personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, mediante el trámite número 354837, CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE denominado TLATECO, ubicado en Barrio de Xochiaca S/N, Sección Primera, colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual presento en original y tres anexos, para constancia legal, en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. EDUARDO MENESES BAEZ Titular de la Receptoría 02 San Lorenzo, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, extendió el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024, con el número de folio I-812041 de mi predio ubicado en Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1a. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia que presento en original para constancia legal. Por lo que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifestó que el predio que nos ocupa y de acuerdo a las actualizaciones que se han venido realizando con el trayecto de los años las autoridades municipales han realizado actualizaciones de la Colonia y la Calle, el cual se trata del mismo inmueble, y mi predio se observa que tiene varias nomenclatura, por otra parte, agrego el presente PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN de mi inmueble ubicado en Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 08 00 0000, como se puede observar con todos los documentos antes descritos acredito que tengo más de seis años (6), poseyendo mi inmueble a título de propietario, el cual la detento de forma pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con ello todos los requisitos que contraen los dispositivos sustantivos y adjetivos civiles que lo rigen, por lo que es de mi interés regularizar la propiedad, y para purgar vicios del acto por medio del cual adquirí el inmueble, son las razones por las cuales intento legalizar por medio de las diligencias a título de dominio pleno. 16. Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto a Usía que no he tenido ninguna interrupción, perturbación, conflicto violento, ni reclamo alguno y se me reconoce como propietario plena porque en todo el tiempo transcurrido he conservado la posesión a la vista de todos mis vecinos, y del cual pretendo acreditar con el dicho de tres personas dignas de crédito quienes saben y les consta que el suscrito ABIMAEL ORTIZ HERNANDEZ es propietario del inmueble denominado TLATECO" ubicado en el Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo inmueble que hoy se conoce y ubica en Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, personas que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que las labores de este H. Juzgado, lo permita y de lo cual de una vez nombro en este escrito inicial: a los CC. VICTOR JESUS DOLORES BERMUDEZ, LAURA VERONICE ESCALANTE RAMIREZ y MARIA TERESA MATEOS RUIZ, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de mayo del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3437.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que MAURO NESTOR AGUILAR CARRILLO en el expediente marcado con el número 804/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "CUECUENTLA" ubicado en calle Morelos número 19, San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.70 metros y linda con Ezequiel Martínez (actualmente Juan Carlos Martínez Lozano).

AL SUR: 33.70 metros y linda con Josefina Bernal (actualmente Ulvia Leticia Olvera Tenorio).

AL ORIENTE: 9.00 metros y linda con calle Morelos, y

AL PONIENTE: 9.00 metros linda con Francisco Martínez (actualmente Humberto García Yruz).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3438.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 529/2024, BRENDA ALCANTARA CORTES, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado "TEOPANCALTITLA", ubicado en Avenida México, número 63 en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.00 metros, colinda con RUFINO PANTALEON HERNANDEZ.
- Sur: 10.00 metros, colinda con PETRA VALENCIA y paso de servidumbre.
- Oriente: 17.00 metros, colinda con SILVIA PANTELEÓN MENDOZA.
- Poniente: 17.00 metros, colinda con IMELDA SOCORRO MENDOZA MARTINEZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Fabiola Valencia Cortés.- Rúbrica.

3439.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 539/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JONATHAN NAVA HERNÁNDEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación) respecto del "BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO", argumentando el promovente que desde el cinco 05 de enero de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Donación que celebró con José Pablo Vidal Galván Zacarías, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 13.48 metros y colinda con Callejón los Pajaritos.
- AL SUR.- 14.68 metros y colinda actualmente con Maribel Zambrano González.

- AL ORIENTE.- 7.48 metros y colinda con Calle 5 de Mayo.
- AL PONIENTE.- 5.64 metros y colinda actualmente con Tomás Buendía Zambrano.

Contando con una superficie total aproximada de 91.24 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinticuatro 24 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta 30 de mayo de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro 24 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3440.-7 y 12 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 403/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DANIEL DÍAZ ALCAZAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "LA CONCEPCION", ubicado originalmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente se ubica en CALLE CEDRON SIN NUMERO LA CONCEPCION CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 metros con Francisco Rodríguez Valencia; AL SUR: 22.55 metros con Taide Flores González; AL ORIENTE: 41.36 metros con Francisco Arias; AL PONIENTE: 34.06 metros con Calle sin nombre. Con una superficie de 788.79 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de julio de dos mil uno, el señor Francisco Rodríguez Valencia en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Daniel Díaz Alcazar, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

3441.-7 y 12 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. DANIEL DIAZ ALCAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 402/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CONCEPCIÓN", ubicado en CALLE SIN NOMBRE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO HOY ACTUALMENTE SE UBICADA CALLE CEDRON SIN NÚMERO EN LA CONCEPCIÓN CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.54 metros y colinda con JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, AL SUR 11.10 metros y colinda con DANIEL DÍAZ ALCAZAR, ORIENTE: 39.50 metros y colinda con FRANCISCO ARIAS, PONIENTE: 43.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, teniendo una superficie de 661.68 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince 15 de agosto del dos mil dos 2002 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con FRANCISCO RODRIGUEZ VALENCIA, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002 en copia certificada constante en una foja, una certificación de no adeudo impuesto predial, una constancia de identificación catastral, un volante universal, un comprobante bancario, una solicitud y certificado de no inscripción, un plano manzanero con certificación, una declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una copia simple de contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002, una constancia de que no pertenece al ejido, un comprobante de pago, un formato universal de pago, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS 22 DÍAS DEL MES MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE ABRIL Y TRECE 13 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3442.-7 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1132/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS ARROYO AMERO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ESTELA AMERO TAVERA, en el que por auto dictado en fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente denuncia con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble denominado "EL PIOJO" ubicado en MARIANO MATAMOROS S/N, BARRIO TLALCATECO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 48.00 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS (ANTERIORMENTE CON CAMINO VECINAL Y RAYMUNDO MARTINEZ), AL SUR.- 47.00 metros y colinda con EMPRESA DENOMINADA ARFER SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. (ANTERIORMENTE FORTUNATA ANGELES), AL ORIENTE.- 104.00 metros y colinda con ALMA DORIS GABRIELA ROSAS CONTRERAS E INES GLORIA ROSAS CONTRERAS, (ANTERIORMENTE FORTUNAT ANGELES) y AL PONIENTE.- 104.00 metros y colinda con EMPRESA DENOMINADA DYCBA ARQUITECTOS (ANTERIORMENTE EULALIO REYES), por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO: VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3443.-7 y 12 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSE FERNANDEZ BRAMBILA - En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintidós 02 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 248/2021, relativo al JUICIO SUMARIO, en ejercicio de la acción de USUCAPION promovido por MIGUEL ANGEL BUENDIA GUTIERREZ en contra de JOSE FERNANDEZ BRAMBILA; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que por haber poseído el LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA COLONIA REFORMA SECCION LA PERLA, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO E INDIVIDUALIZADO COMO LA CASA NUMERO 439, DE LA CALLE PONIENTE 29, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO, B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE ORDENE AL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACION Y TILDACION, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE ASUNTO. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha veintitrés de junio del año mil novecientos noventa y siete el señor JOSE FERNANDEZ BRAMBILA celebro contrato privado de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL BUENDIA GUTIERREZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA COLONIA REFORMA SECCION LA PERLA, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO E INDIVIDUALIZADO COMO LA CASA NUMERO 439, DE LA CALLE PONIENTE 29, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CNCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por MIGUEL ANGEL BUENDIA GUTIERREZ, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa JOSE FERNANDEZ BRAMBILA, entregando la posesión física, legal y jurídica del LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA COLONIA REFORMA SECCION LA PERLA, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO E INDIVIDUALIZADO COMO LA CASA NUMERO 439, DE LA CALLE PONIENTE 29, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3444.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SUSANA ELENA OSORNO ROMERO, con número de expediente 157/2021, dictó auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como "INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACIÓN.- ES OBJETO DE LOS CONTRATOS CONTENIDOS EN ESTA ESCRITURA, LA CASA TRES DEL RETORNO NUMERO CUARENTA Y OCHO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES DE LA FRACCIÓN UNO (ROMANO) DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO II", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA AVENIDA ISAAC COLÍN EN EL EJE TRES Y LA CALLE GABRIEL SUÁREZ, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MAYO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

3445.-7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1243/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por YESSICA ELIAN ORIHUELA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, SEGUIDA POR FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PROL. BENITO JUAREZ N/15, PRIMER BARRIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOQUICINGO ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 13.95 metros COLINDANDO CON CALLE DE LA PEÑA, AL SUR 20.20 metros COLINDANDO CON CALLE LA CUENCA, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 15.00 METROS COLINDANDO CON EL C. EDUARDO HERNANDEZ DIAZ Y LA SEGUNDA DE 16.55 METROS COLINDANDO CON EL C. DIONISIO DIAZ BECERRIL, AL PONIENTE 26.12 METROS COLINDANDO CALLE PROL. BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de 475.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3447.-7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IGNACIO DÍAZ TREJO.

Se hace saber que JORGE FLORES ARIZMENDI, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 508/2022, en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO e IGNACIO DÍAZ TREJO; quien reclama la declaración judicial que se ha consumado en favor de JORGE FLORES ARIZMENDI, la usucapión del inmueble ubicado en: El lote 29 Manzana 9, de la calle Prolongación Cerro de María sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54190, con una superficie de 200.26 mts2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.45 MTS. CON CALLE PROLONGACIÓN CERRO DE MARIANA SU UBICACIÓN, AL SUR 8.50 MTS. CON RESTO DEL LOTE 29 MANZANA 9 DEL QUE SE SEGREGA, AL ORIENTE 25.50 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE 26.29 MTS CON LOTES 21, 22, 23 Y 24 DE LA MANZANA 9. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 88, volumen 1189: Primero, Sección: Primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres; en consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mismo que servirá como título de propiedad en favor de JORGE FLORES ARIZMENDI, del inmueble motivo de este juicio, en los antecedentes registrales ya referidos, por lo que en su momento procesal oportuno deberá girar oficio a dicha dependencia y el pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, IGNACIO DÍAZ TREJO, en calidad de vendedor y el hoy actor JORGE FLORES ARIZMENDI, en calidad de comprador, celebraron contrato de compraventa respecto

del bien inmueble ubico en: El lote 29 Manzana 9, de la Calle Prolongación Cerro de María sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54190, con una superficie de 200.26 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.45 MTS. CON CALLE PROLONGACION CERRO DE MARIANA SU UBICACIÓN, AL SUR: 8.50 MTS. CON RESTO DEL LOTE 29 MANZANA 9 DEL QUE SE SEGREGA, AL ORIENTE: 25.50 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA y AL PONIENTE: 26.29 MTS. CON LOTES 21, 22, 23 Y 24 DE LA MANZANA 9. En la fecha antes citada IGNACIO DIAZ TREJO, entregó la posesión del inmueble materia de juicio, en presencia de varias personas al hoy accionante, mismo que entró en posesión física, material y jurídica del inmueble multicitado, cumpliendo así la parte vendedora IGNACIO DIAZ TREJO, las obligaciones del contrato de compraventa. 2. En ese sentido, desde el día diecinueve de diciembre de dos mil a la fecha, JORGE FLORES ARIZMENDI, se encuentra en posesión del inmueble antes indicado en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo con ello los requisitos a que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, hechos que les consta a diversas personas. 3. El inmueble adquirido por el hoy actor, y que es motivo de usucapión, tiene su antecedente en la Escritura Pública número diecinueve mil novecientos setenta y uno de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, precisándose que el accionante solo tiene la posesión de 200.26 mts2 cuyas medidas y colindancia ya quedaron precisadas. 4. La demandada, se ha negado a otorgarle escritura pública del inmueble motivo de este juicio, pese al requerimiento previo al presente juicio por la hoy actora en compañía de diversas personas, a fin de que otorgara a favor del hoy actor la escritura pública correspondiente, lo cual IGNACIO DÍA TREJO se ha negado, razón por la cual insta la actora en la presente vía y forma. En consecuencia, de lo anterior, se solicita sea condenada la demandada y se declare judicialmente que se ha consumado en favor del actor la usucapión del inmueble motivo de este juicio y se ordene que la sentencia definitiva dictada sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en los antecedentes de dicho inmueble, lo cual servirá al hoy actor como título de propiedad. 5. Es por lo anterior que solicito que, en su oportunidad, el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, de cumplimiento a la resolución que dicte el juzgador a favor del actor e inscriba en los antecedentes registrales ya referidos lo correspondiente.

Es el caso, que por auto de tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber al codemandado IGNACIO DIAZ TREJO, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3448.-7, 18 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO.

En el expediente 391/2023, RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ por su propio derecho, solicito de MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO la cancelación de la pensión alimenticia, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, y por medio del presente se le hace saber a MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO de la existencia de esta controversia, basada en los siguientes hechos: en fecha nueve de agosto de dos mil tres RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ y MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ contrajimos matrimonio (separación de bienes) ante el oficial 01 del Registro Civil de Tepetlaoxtoc, Estado de México, procreando tres hijos de nombre JOSHUA MIGUE, MARIA DESIRE Y ASTRID NAOMI todos de apellidos CHAVEZ JARILLO, iniciando posteriormente MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ juicio de pensión alimenticia en fecha trece de junio de dos mil doce a favor de la mismas y de sus hijos por lo que en fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis se decreto una pensión alimenticia favor de MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ por el equivalente al 14% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ y el 17% a favor de ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO. Actualmente RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ y MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ se encuentran divorciados y dado el cambio de circunstancias y toda vez que han dejado de necesitar los alimentos proporcionados, se solicita la Cancelación de Pensión Alimenticia.

En fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la presente controversia ordenándose el emplazamiento correspondiente a MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO, posteriormente y dadas las razones abstención en fecha once de julio de dos mil veintitrés, se ordenaron lo oficios correspondientes de búsqueda y localización, sin obtener resultado alguno respecto al paradero de las demandadas.

Finalmente en auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO mediante EDICTOS, haciéndole saber que deberán presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que el plazo para contestar la demanda comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

3449.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 802/2010.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR FELIPE LUNA SERNA, expediente 802/2010; Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó en proveídos de fechas once de agosto del año dos mil veintitrés, veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro y proveído dictado en audiencia de fecha veintiséis de abril del años dos mil veinticuatro.

"...se ordena asacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIÓN POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN – MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, propiedad de la parte demandada OSCAR FELIPE LUNA SERNA, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., misma que ya contiene la rebaja del veinte por ciento, señalándose como fecha para el remate en segunda almoneda las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, lo anterior con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MAYO DEL AÑO 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por DOS VECES, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3450.-7 y 19 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OLMOS RODRÍGUEZ JUAN GABRIEL Y RITA ACOSTA GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 620/2020, El C. Juez del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, dictó lo siguiente: Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble ubicado en vivienda número 74, del lote número 11, de la manzana VI del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado Geovillas de Terranova, Acolman, 55883, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de quinientos cuatro mil novecientos cuarenta pesos con ochenta centavos, que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores.

Ciudad de México, a 6 DE MAYO DEL 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

3451.-7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS.

Se hace saber que JUAN CORRO ZAYAS, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9244/2022 en contra de VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS Y CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUÁREZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Se declare en sentencia firme la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, celebrado entre el suscrito en mi calidad de "arrendador" con VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS en carácter de "arrendatario" y CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUÁREZ como "fiador" respecto del inmueble ubicado en el NUMERO 60 DE LA CALLE VIVEROS DE LA

FLORESTA, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO. B) Como consecuencia de lo anterior, se condene al demandado VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS a la desocupación y entrega física, material y jurídica del bien inmueble identificado como: CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA, NUMERO 60, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, C) Exhiba los comprobantes que acrediten estar al corriente en los pagos de servicio de luz eléctrica, telefónico y agua potable, alcantarillado y saneamiento, debiendo exhibir los recibos respectivos con el sello de pagado hasta la fecha para acreditar que se encuentra al corriente en el pago, dentro del plazo de los ocho días contados a partir de que cause ejecutoria la sentencia definitiva, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en la fase de ejecución de sentencia, D) El pago de gastos y costas que el juicio genere. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: UNO.- En fecha 20 de septiembre de 2018, el suscrito en mi calidad de "arrendador" celebre contrato de arrendamiento con VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS como "arrendatario" y con CLEMENTE CÉSAR ARTURO OSORIO SUÁREZ, en carácter de "fiador del arrendatario" respecto del inmueble ubicado en el número 60 de la calle Viveros de la Floresta, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla, México, contrato que tendría una vigencia del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, en el que se estableció que el inmueble sería utilizado únicamente para servicio de taller mecánico, hojalatería, pintura, y audio automotriz así como que el inmueble debería entregarse al término de contrato de arrendamiento en buenas condiciones de uso, conservación y sin desmantelar los accesorios existentes en el inmueble; DOS.- En dicho contrato de arrendamiento, se estableció que VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS se obligó a pagar una renta mensual al suscrito por SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL en el domicilio del "arrendador" JUAN CORRO ZAYAS dentro de los primeros cinco días de cada mes; TRES.- Cabe destacar que los contratantes establecieron como fecha de terminación del mencionado contrato el 31 de diciembre de 2018, fecha en que VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS se obligó a devolver el inmueble materia y objeto del presente juicio, en buenas condiciones de uso y conservación, sin adeudos de agua potable, servicio telefónico, ni del consumo de energía eléctrica, sólo con el deterioro natural causado por su uso ordinario y normal y sin que operara a su favor la tacita reconducción; CUATRO.- Es el caso que desde el día 20 de septiembre de 2018, fecha en que se suscribió el contrato de arrendamiento, hasta el día de hoy el "arrendatario" y el "fiador" no han hecho pago de la renta mensual estipulada en la cláusula tercera y cuarta del multicitado contrato, ni tampoco del aumento del monto de la renta, pactada en la cláusula novena; CINCO.- Al no cumplir el "arrendatario" y "fiador" con los pagos de la renta convenidos en el contrato mencionado, el suscrito en mi carácter de arrendador me encuentro facultado para hacer valer y demandar la revisión del contrato de arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, pues a los demandados les correspondía pagar las mensualidades de renta adeudadas y pactada en la cláusula tercera y novena del contrato en mención, hasta la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento, a pesar de que se les garantizo las calidades del bien arrendado, ya que a la fecha ningún tercero les ha reclamado la posesión o nulidad del multicitado contrato. SEIS.- No omito manifestar, que el arrendador y fiador injustamente siguen usando el inmueble arrendado, sin pagar la renta debida y el aumento del 20% pactado en la cláusula novena, dichos demandados se rehúsan a pagar las rentas pactadas, motivo por el cual el suscrito en compañía de ISMAEL CORRO MORALES y ABEL MORALES ALVAREZ, me constituí en varias ocasiones en el domicilio del local arrendado con el fin de requerirle en forma personal el pago mensual de las rentas adeudadas en razón de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mensual, al señor VIRGILIO GARCIA CAVAZOS, dicho demandado se rehúsa al pago. Sin perjuicio de lo anterior, promoví PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE NOTIFICACION JUDICIAL ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, radicado con el expediente 104/2020 con la finalidad de que se le notificara al señor VIRGILIO GARCIA CAVAZOS en su calidad de arrendador: "A) Que adeuda y debe pagar en el plazo de treinta días naturales el importe de las pensiones rentísticas de los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, así como las rentas de ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; y, la renta del mes de ENERO DE DOS MIL VEINTE, más las rentas que se sigan generando hasta su liquidación en el domicilio del suscrito promovente, B) Pagar y comprobar el pago de servicio de energía eléctrica y agua potable del inmueble arrendado, y C) Si no hace los pagos referidos se hará merecedor a una pena convencional pactada en la cláusula cuarta. Lo anterior, considerando que a la fecha siguen vigentes las obligaciones establecidas en el mencionado acuerdo de voluntades pues no existe resolución judicial que haya declarado extintos o terminados los derechos ahí establecidos, notificación que se verificó el 17 de marzo de 2020; SIETE.- En el multicitado contrato de arrendamiento el fiador del arrendatario CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUAREZ, renunció a los beneficios de orden y exclusión y se constituyó en principal deudor de las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento; OCHO.- En el expediente 218/2019 relativo al juicio ordinario civil sobre acción de terminación de contrato de arrendamiento promovido por JUAN CORRO ZAYAS en contra de VIRGILIO GARCIA CAVAZOS y CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUAREZ, en primera instancia se absolvió a los demandados de las prestaciones reclamadas, pero en resolución del 9 de septiembre 2019, dictada en el toca de apelación 376/2019, los Magistrados de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, modificaron la sentencia de primera instancia, en donde condenaron a los demandados al pago de la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS /100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas del mes de septiembre de 2018 a febrero de 2019, asimismo, se condenó a la parte demandada al pago de un mes de renta equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL como pena convencional, lo que deberá cubrir dentro de los ocho días siguientes al que cause ejecutoria la resolución, con lo que queda acreditado el incumplimiento de los demandados a pagar las rentas del inmueble arrendado desde que se suscribió el multicitado contrato de arrendamiento. Por medio de auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijara en la puerta de acceso de este juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha del acuerdo dictado en el que ordena la publicación de edictos dieciséis de abril dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3452.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPALZAMIENTO A: Urbanismo y Construcción S.A.

En los autos del expediente número 126/2023, en especial el auto de fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por OLGA LETICIA ORIHUELA GÓMEZ, en contra de URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN S.A., en donde la promovente reclama lo siguiente:

A Urbanismo y Construcción S.A. le demanda la procedencia de la acción que ejercita de usucapión; la cancelación de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad de los lotes 14 y 15 de la manzana 27 del fraccionamiento Los Pilares, Metepec México. El lote 14 se encuentra inscrito en el Tomo 21, partida 4773, libro Primero, sección primera de fecha 21 de enero de 1970. El lote 15 inscrito en el Tomo 21 partida 4773, libro primero, sección primera partida 4773 de fecha 21 de enero de 1970. La promovente al solicitar la cancelación de esas inscripciones solicita la inscripción a su nombre Olga Leticia Orihuela Gómez y sustenta su demanda en los siguientes hechos. Los lotes que se indican cuentan con una superficie 210.00 metros cada uno los cuales fueron unificados en uno solo y en ellos fue construida una casa habitación, la que hoy se encuentra ubicada en la Avenida Ezequiel Montes número 64 en el fraccionamiento Los Pilares en Metepec, México. Los lotes tienen como medidas y colindancias siguientes: el lote 14 al norte 10.00 metros colindando con lote 21; al sur 10.00 metros colindando con Avenida Ezequiel Montes; al oriente 21 metros colindando con lote 13; al poniente 21.00 metros con lote 15. El lote 15 al norte 10 metros colindando con lote 20; al sur 10.00 metros colindando con la Avenida Ezequiel Montes; al oriente 21.00 metros colindando con lote 14; al poniente 21.00 metros con lote 16. Ambos lotes fueron unificados en uno solo donde se construyó una casa habitación y las autoridades municipales los identificaron con el número 64 de la calle o Avenida Ezequiel Montes del fraccionamiento Los Pilares, Metepec, México. Ambos lotes se encuentran inscritos actualmente a nombre de Urbanismo y Construcción S.A. Con fecha 30 de agosto de 1974 fueron adquiridos mediante almoneda pública efectuada en el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del D.F. hoy Ciudad de México, en el expediente 349/72 del cuaderno sección ejecución, se finco remate en favor de Agustín Serafín Orihuela Gómez. Mediante esa diligencia se obtuvieron los lotes unificados en uno solo, pues ya existía, en ellos construida, la casa habitación. La copia certificada de la diligencia de remate constituye el acto generador de la posesión que han tenido, primero su hermano Agustín Serafín Orihuela Gómez y la promovente Olga Leticia Orihuela Gómez quienes la han poseído en términos del artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México en concepto de dueño, en forma pacífica, continua y de buena fe. La promovente obtuvo los derechos hereditarios de su hermano a través de la testamentaria a bienes de su hermano Agustín Serafín Orihuela Gómez tramitada ante el Notario Público número 81 del Estado de México, Lic. Jorge Jesús Gallegos García, convirtiéndose en única y universal heredera y además entro en posesión del inmueble partir de año 2013, desde entonces ha poseído el inmueble con las características para usucapir, en concepto de propietario, pacífica, continua y de buena fe. Se han pagado los impuestos y derechos desde la fecha en que se entró en posesión hace más de 50 años es por lo que demanda la adquisición del inmueble por prescripción positiva (usucapión).

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía. También se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3455.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 188/2021.

NOMBRE: JAIME ESCOBAR OMAR TAMBIEN CONOCIDO COMO JAIMES ESCOBAR OMAR.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONSULTORIA FIDUCIARIA E HIPOTECARIA SOCIEDAD CIVIL en contra de JAIME ESCOBAR OMAR TAMBIEN CONOCIDO COMO JAIMES ESCOBAR OMAR expediente 188/2021, el C. Juez dictó los siguientes proveídos:

En la Ciudad de México a ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos la razón de ratificación ante la presencia judicial, mediante la cual la C. VALERIA ARACELI GONZALEZ MUNGUÍA, ratificó dos escritos presentados el día diecisiete de abril del año en curso, por lo que se procede a acordar el primero de ellos en los siguientes términos: se tiene a la apoderada de la parte actora realizando las manifestaciones y aclaraciones a que hace referencia y atento a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CATORCE DE LA MANZANA 112, UBICADA ENTRE LAS CALLES DE AVENIDA SIMON BOLIVAR ESQUINA IGNACIO ALLENDE DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO

HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 67.500 M2", y para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado JOSE LUIS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.

En la Ciudad de México a 24 de mayo de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

"Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO" por una sola ocasión, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

3456.-7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 337/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IRENE FIGUEROA ROJAS, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama: EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. A).- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA EJECUTORIA EN EL SENTIDO DE QUE HA OPERADO A SU FAVOR, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE SANTOS DEGOLLADO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1.- AL NORTE: 9.33 METROS CON ANTONIO BERNAL HERNÁNDEZ; 2.- AL SUR: 9.30 METROS CON CALLE SANTOS DEGOLLADO; 3.- AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 15.41 CON BERNABE FIGUEROA ROJAS; 4.- AL PONIENTE: 124.11 METROS CON EDILBERTO FIGUEROA BERNAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 224 METROS CUADRADOS; B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de dicho bien inmueble a su favor; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día tres del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3457.-7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 451/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, MARIA ARIAS ROJAS, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en PRIVADA GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON LORENZO MELECIO MEDRANO SANABRIA (SIENDO ESTE SU NOMBRE COMPLETO) CON DOMICILIO EN PRIVADA GUSTAVO BAZ, NÚMERO 14, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: COMO COLINDANTE EL SEÑOR MARTÍN GUADARRAMA GONZÁLEZ (SIENDO ESTE SU NOMBRE COMPLETO) CON DOMICILIO EN CALLE GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO; AL PONIENTE: COMO NUEVO COLINDANTE EL SEÑOR BERNARDO MENDOZA SÁNCHEZ CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 42, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: COLINDA CON PRIVADA GUSTAVO BAZ, con una superficie aproximada de 47.70 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, adquirió por contrato privado de donación de parte del señor JOEL GUADARRAMA AVILA, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, sin sufrir ninguna interrupción en su posesión, ni privada, ni por resolución judicial, y a título de dueña; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3458.-7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 389/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA. DEL REFUGIO GUTIERREZ CAMPUZANO, respecto del inmueble en: CALLE LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA JUÁREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.35 metros (veintidós metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Gabriel y Rogelio de apellidos Gutiérrez Campuzano. AL SUR: 22.35 metros (veintidós metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Elsa Benítez Gutiérrez. AL ORIENTE: 09.65 metros (nueve metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con Rogelio Romero López. AL PONIENTE: 09.65 metros (nueve metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con Cerrada Liberales. Con una superficie de 215.67 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3460.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 324/2024 promovido por MARÍA Y MARÍA DE JESÚS ambas de apellidos MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre la INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y propiedad, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LA ERA" EN CALLE 5 DE FEBRERO, No. 314, BARRIO DE SANTO DOMINGO, JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.94 METROS, COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO.

AL SUR: 8.19 METROS, COLINDA CON JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 15.10 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL PONIENTE: 15.12 METROS, COLINDA CON ENRIQUE LÓPEZ GARDUÑO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 121.63 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 28 DE MAYO DE 2024.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.- NOMBRE: LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.
3461.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 531/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANA MARÍA MARTÍNEZ COTERO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA SANTA ANA SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 19.00 metros y colinda con JUSTINA TENORIO SÁNCHEZ;

AL SUR 19.00 metros y colinda con CALLE SANTA ANA;

AL ORIENTE 82.00 metros y colinda con MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ, HOY IRMA TENORIO SÁNCHEZ;

AL PONIENTE 82.00 metros y colinda con MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ HOY MAGDALENA TENORIO SÁNCHEZ;

Con una superficie aproximada de 1,558.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, se adquirió la propiedad del inmueble mediante donación echa por JORGE ARTURO MÁRQUEZ OLIN, desde entonces y a la fecha se ha disfrutado de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria manifestando que durante todo este tiempo jamás se ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, además de que se ha ostentado de buena fe, así mismo señaló que dicho inmueble se exhibe el original de certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha de siete de mayo de dos mil veinticuatro.

De igual manera se muestra el original del certificado múltiple en la cual consta que no se encuentra registrado crédito fiscal pendiente de pago por concepto de impuesto predial, adicionando el formato de traslado de dominio con número de folio 008501, expedido por el H. Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, del mismo modo que exhibe manifestación catastral con folio CC-095699-2024, acompañados de plano manzanero y de localización de inmueble con número de folio CAT-20932, ambos expedidos por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México. Dicho inmueble no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados, acompañando de constancia de ubicación satelital con número de oficio DGCAT/100/CR-102/667/2024.

Siendo sus COLINDANTES AL NORTE JUSTINA TENORIO SÁNCHEZ; AL SUR CON CALLE SANTA ANA; AL ORIENTE CON MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ, HOY IRMA TENORIO SÁNCHEZ; AL PONIENTE CON MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ, HOY MAGDALENA TENORIO SANCHEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

Lo anterior de acuerdo a la Circular número 61/2016 de fecha Diez (10) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

3462.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID CASTAÑÓN SILVA, promueve en el expediente 1075/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) en contra de PEDRO TORRES PEÑA, RESIDENCIAL BOSQUE DEL LAGO, S.A., JOAQUIN MENDEZ LOZADA y FINANCIERA DEL NORTE S.A.; reclamando las siguientes prestaciones: A. LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO CONCLUIDO, Número 636/2007, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el señor PEDRO TORRES PEÑA, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., JOAQUIN MÉNDEZ LOZADA y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., respecto del bien inmueble de mi propiedad, ubicado en Bosques de Viena, lote 13, manzana 09, sección II, Colonia Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 627.84 M2., y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 22.00 metros, con Bosques de Viena 12; AL SUR: En 21.87 metros, con Lote 14; AL ORIENTE: En 27.56 metros, con Lote 12; y, AL PONIENTE: En 29.98 metros, con Lote 13 A; B. La nulidad de todos y cada uno de los actos jurídicos, y por ende, su cancelación respectiva, para todos los efectos legales conducentes; C. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundo la presente DEMANDA, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Con fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, celebré contrato preliminar de compraventa con la persona jurídica colectiva denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., al que se le asignó el número 85-84/0124, mediante el cual adquirí en mi carácter de Comprador, la Casa tipo BL-6, y terreno en él construida, que es el lote número 13, de la manzana número 09, del Fraccionamiento BOSQUES DEL LAGO, SECTOR 02, con una superficie de 627.84 M2, y las medidas y colindancias siguientes: [...] 2.- [...] se pactó como precio del terreno y construcciones de la casa materia de este juicio, la cantidad de \$ 4,029,025.60 M.N. (CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados enganche la cantidad de \$ 1,678,761.60 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto en cuarenta y ocho mensualidades iguales y consecutivas por la cantidad de \$ 135,591.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo intereses precio de operación que quedó totalmente cubierto y pagado a la Vendedora RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., el día diez de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, [...] 3.- [...] Con fecha tres de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, la mencionada Vendedora RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., entregó la posesión física, material y jurídica al suscrito a partir de la cual el suscrito viene poseyendo de manera continua e ininterrumpida el bien inmueble [...]. 4.- [...] el suscrito es legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio desde el día veintinueve de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en que celebré con la persona jurídica colectiva denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. en su carácter de Vendedora, y el suscrito DAVID CASTAÑÓN SILVA, en su carácter de Comprador, [...] 5.- [...] sin mi consentimiento y colocándome en un estado de indefensión, el señor PEDRO TORRES PEÑA, llevó a cabo con documentos falsos y coludido con terceras personas un proceso fraudulento en perjuicio del suscrito, a través del Juicio Ordinario Civil, sobre USUCAPIÓN, que promovió en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., JOAQUIN MÉNDEZ LOZADA y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., respecto del bien inmueble de mi propiedad, y cuya sentencia definitiva quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo la Partida 2988, del volumen 643, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha dos de junio del año dos mil ocho, [...] 6.- [...] el mencionado señor PEDRO TORRES PEÑA, realizó trámites administrativos con

base en documentos falsos y un proceso fraudulento, tales como un traslado de dominio y cambio de titularidad de la cuenta o clave catastral del bien inmueble propiedad del Suscrito (1210561401000000), a favor de dicho codemandado, [...] 7.- [...] si bien es cierto que a la autoridad de la cosa juzgada no procede la nulidad de un juicio concluido, salvo el caso que éste sea fraudulento, y en el presente caso, el supuesto señor PEDRO TORRES PEÑA, llevó a cabo un proceso con evidentes tintes fraudulentos, faltando a la verdad por la simulación en que incurrió con la colusión de los también supuestos demandados y diversas personas, [...] 8.- [...] la resolución definitiva de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, dictada en el juicio cuya nulidad absoluta se reclama, me causa un perjuicio, porque además la materia de dicho procedimiento es la violación a la garantía de debido proceso legal, con dicha resolución se pretende invadir mi esfera patrimonial, [...] 9.- [...] el juicio cuya nulidad absoluta se reclama en el presente asunto, no es un caso aislado, en virtud de existir cerca de un ciento de juicios de USUCAPIÓN, en los que se litigaron con el mismo modus operandi, [...] 10.- [...] Es el caso que con fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, el suscrito fui demandado por el señor DAVID ALEJANDRO SEGURA GONZÁLEZ, en la Vía Ordinaria Civil sobre Reivindicación, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 507/2010, proceso en el que el mencionado accionante exhibió como documento basal la escritura número 31,603, del volumen 733, de fecha dos de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 88 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 611, del volumen 657, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho [...] 12.- [...] el suscrito en fecha quince de febrero del año dos mil doce, promovió Juicio en la Vía Ordinaria Civil, sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de la persona jurídica colectiva denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 969/2011, [...].

El Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, procédase a emplazar a los demandados PEDRO TORRES PEÑA Y JOAQUIN MENDEZ LOZADA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda, incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación Si pasado este plazo no da contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1067-A1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente PI 564/2023, promovido por JORGE DE JESUS COLIN SOTO, demanda a ANASTASIO SÁNCHEZ y FAUSTINO FONSECA GONZALEZ SE SUCESIÓN, el primero de ellos quien tuvo su domicilio para ser emplazado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, PRIMERA SECCIÓN, EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el suscrito Actor, celebró Contrato Privado de Compraventa, con la Sucesión del señor FAUSTINO FONSECA GONZÁLEZ, a través de su Albacea, señora M. CRUZ FONSECA GONZÁLEZ, respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LA MORA", en donde se encuentran edificadas las hoy construcciones ubicadas en la CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 36, COLONIA BENITO JUAREZ, CENTRO, PRIMERA SECCION, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, (ANTES COLONIA SANTA ANITA O CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO), CON SUPERFICIE DE 819.29 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: Mide en dos líneas, una de 25.48 metros y linda con Calle 20 de Noviembre, y otra de 8.30 metros, y linda con Propiedad Privada, AL SUR: Mide en dos líneas, una de 10.40 metros y otra de 24.30 metros y lindan ambas con terreno que fue de la señorita Bárbara Chávez, AL ORIENTE: Mide en dos líneas, una de 10.60 metros y linda con Propiedad Privada, y otra de 19.90 metros, y linda con terreno que fue de la señorita Bárbara Chávez; y, AL PONIENTE: Mide en dos líneas, una de 10.70 metros y otra de 9.80 metros, y lindan ambas con el resto de terreno que fue del señor Manuel Jasso. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa la señora M. CRUZ FONSECA GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión intestamentaria del señor FAUSTINO FONSECA GONZÁLEZ me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble anteriormente mencionado.

Desde la fecha en que el suscrito adquirió el bien inmueble antes relacionado, ha venido poseyendo dicho inmueble con las condiciones necesarias para Usucapirlo, como lo son en Concepto de PROPIETARIO, PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA y además de BUENA FE. A partir de la fecha en que vengo poseyendo el bien inmueble de referencia, el suscrito ha cubierto las contribuciones, mejoras, construcciones, servicios y derechos inherentes a dicho inmueble, y toda vez que se desconoce el domicilio de ANASTASIO SÁNCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado ANASTASIO SÁNCHEZ, al presente juicio por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación suscita de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 03 de mayo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1068-A1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1214/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA GUADALUPE CHAPARRO RIVERA en contra de DANIEL OCTAVIO ORTIZ FRANCO. Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la FINCA URBANA 264, UBICADO EN CALLE BOULEVARD ATIZAPAN, ESQUINA COLIBRI, MANZANA 22, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate POR LA CANTIDAD DE: \$5,671,500.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia anúnciese en forma legal la venta del inmueble referido y convóquese postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Se expiden a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto Almoneda de Remate de fecha trece (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1069-A1.- 7 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - EULOGIO MARGARITO MONTAÑO MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1387/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 02.10 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL NORTE: 13.78 metros con Calle Francisco I. Madero; AL NORTE: 10.25 metros con Tomas Cirilo Cortez Hernández; AL SUR: 10.98 metros con Juan González Escalona; AL SUR: 27.15 metros con Juan González Escalona; AL ORIENTE: 24.80 metros con Tomas Cirilo Cortez Hernández; AL ORIENTE: 09.30 metros con Eddy Simón Venegas Hernández; AL PONIENTE: 36.60 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; con una superficie de 872.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1070-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - RAUL MENDOZA GARCIA, bajo el expediente número 2095/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 13, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 METROS CON PROPIEDAD DE GILBERTO FLORES MENDOZA; AL SUR: 13.30 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS MENDOZA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON JOSÉ LUIS MENDOZA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 13.17 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 204.54 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

1071-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - DIANA GUADALUPE RANGEL CONTRERAS, bajo el expediente número 37083/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO 2DO. DEL LINDERO SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros con Maricruz Zamora Zúñiga; AL SUR: 43.00 metros con Diana Guadalupe Rangel Contreras; AL ORIENTE: 87.00 metros con Fernando Vega Zúñiga; AL PONIENTE: 87.00 metros con Maricruz Zamora Zúñiga y carril sin nombre; con una superficie de 3,741.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1072-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JOSE VICENTE GERARDO BENETO MILLA TAMAYO, bajo el expediente número 2091/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LOS REYES ACOZAC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.40 METROS CON PROPIEDAD DE RUTILLO CASASOLA; AL SUR: 94.60 METROS CON CAMINO A LOS REYES ACOZAC; AL ORIENTE: 272.00 METROS CON JOSE VICENTE GERARDO BENETO MILLA TAMAYO; AL PONIENTE: 243.00 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS CASASOLA PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,918.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1073-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ELÍAS CRUZ ROSAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1482/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ZITLALTEPEC O EL MESQUITE" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE ZITLALTEPEC NÚMERO 8 BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 metros y colinda con la SUCESIÓN DE GENOVEVA VIQUEZ VDA. DE PEREZ; AL SUR: En 15.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE JOAQUIN RIVERO JIMENEZ; AL ORIENTE: En 20.00 metros y colinda con CALLE PUBLICA ZITLALTEPEC y AL PONIENTE: En 20.00 metros y colinda con la SUCESION DE GENOVEVA VIQUEZ VDA. DE PEREZ; Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de trece de octubre del dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

154-B1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

CRESENCIO HERNÁNDEZ REYES, promueve ante este juzgado en el expediente número 604/2023, en la vía del PROCEDIMIENTON JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO LA ERA, ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PRIVADA CHAPULTEPEC,

SIN NÚMERO COLONIA LA ERA BO. CUAXOXOCA TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 metros con Sucesión del señor Domingo Pérez actualmente con Cresencio Hernández Reyes.

AL SUR: 09.00 metros con camino vecinal, actualmente 2da Cerrada de Chapultepec.

AL ORIENTE: 35.00 metros con la sucesión de Vicenta Pérez, actualmente Luz María Santos Núñez.

AL PONIENTE: 35.00 metros con la sucesión de Vicenta Pérez actualmente con Leticia Espinoza Gómez.

CON UNA SUPERFICIE DE 315.00 M2 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

155-B1.-7 y 12 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

CRECENCIO HERNÁNDEZ REYES, promueve ante este juzgado en el expediente número 605/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de una fracción del terreno e inmueble ubicado en el paraje DENOMINADO "LA CANTERA", ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado en PRIV. SIN NOMBRE, S/N, BO. CUAXOXOCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.10 metros y colinda actualmente con María Peralta Guzmán.

AL SUR: 31.00 metros y colinda actualmente con tres secciones, la primera con Leticia Espinoza Gómez, la segunda con Cresencio Hernández Reyes y la tercera con Luz María Santos Núñez.

AL ORIENTE: 15.35 metros y colinda actualmente con Hugo López Mata.

AL PONIENTE: 15.35 metros y colinda actualmente con primera cerrada del Sol San Sebastián.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

156-B1.-7 y 12 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 526/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE VÍCTOR DANIEL ESPINOZA POSADAS, promovido por NORMA POSADAS VAZQUEZ y VÍCTOR MARTÍN ESPINOZA GUZMÁN, los actores solicitan la declaración de ausencia de VÍCTOR DANIEL ESPINOZA POSADAS, nacido el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, de veintiséis años de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue calle Mariano Matamoros, sin número, colonia San Pedro Cholula, Ocoyoacac, Estado de México; quien fue visto por última vez el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; es por ello que se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos. Mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, haciéndoles saber que deberán comparecer a este tribunal acompañando la documentación que considere pertinente.

Dado en Lerma, México a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

3466-BIS.- 7, 13 y 19 junio.